

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SRE-PSD-28/2019

DENUNCIANTE: MORENA

DENUNCIADOS: ENRIQUE
CÁRDENAS SÁNCHEZ Y OTRO

**MAGISTRADO EN FUNCIONES
PONENTE:** CARLOS HERNÁNDEZ
TOLEDO

SECRETARIOS: ALFREDO
RAMÍREZ PARRA Y EDUARDO
AYALA GONZÁLEZ

COLABORÓ: ROBERTO BELISARIO
CANCINO LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL
PÉREZ CHÁVEZ Y MARCELA
VALDERRAMA CABRERA

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

SENTENCIA por la que se determina la **inexistencia** de la infracción objeto del procedimiento especial sancionador consistente en la presunta calumnia imputable a Enrique Cárdenas Sánchez, otrora candidato común a la Gubernatura del Estado de Puebla postulado por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; así como por la falta al deber de cuidado atribuible a dichos institutos políticos; lo anterior, derivado de diversas publicaciones realizadas a través de las redes sociales Facebook y Twitter, en donde se realizan comentarios en contra de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, entonces candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”, integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

A N T E C E D E N T E S

I. Proceso electoral extraordinario en el Estado de Puebla

1. **Inicio.** El seis de febrero de dos mil diecinueve¹, el Instituto Nacional Electoral² resolvió ejercer la asunción total para llevar a cabo el proceso electoral local extraordinario en el Estado de Puebla³. En esa misma fecha, se declaró el inicio del referido proceso electoral; se aprobó el plan y el calendario integral para la renovación a la gubernatura y ayuntamientos⁴.
2. **Etapas.** A continuación, se muestran las fechas de las distintas etapas que se llevaron a cabo en el proceso electoral extraordinario en el estado de Puebla:

Entidad Federativa	Cargo a elegir	Periodo de Precampaña	Periodo de Campaña	Día de la Elección
Puebla	Gubernatura	Del 24 de febrero al 5 de marzo	Del 31 de marzo al 29 de mayo	El 2 de junio
	Ayuntamientos ⁵			

3. **Candidaturas a Gobernador.** El treinta de marzo, la Junta Local Ejecutiva del INE en Puebla aprobó la resolución sobre las solicitudes de registro de candidaturas a gobernador, teniendo como resultado lo siguiente:

- Enrique Cárdenas Sánchez, como candidato común de los Partidos Acción Nacional⁶, de la Revolución Democrática⁷ y Movimiento Ciudadano.

¹ Los hechos que se narren en adelante corresponden al año dos mil diecinueve, salvo que se precise otra anualidad.

² En adelante INE.

³ Conforme al Acuerdo INE/CG40/2019 disponible en el siguiente enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/101941/CG2ex201902-06-rp-1.pdf>.

⁴ Conforme al Acuerdo INE/CG43/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, consultable en: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/Acuerdo_INE-CG43-2019_06-02-19.pdf.

⁵ Los Ayuntamientos que se renovarán son: Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez, y Tepeojuma.

⁶ En adelante, PAN.

⁷ En lo sucesivo, PRD.

- Alberto Jiménez Merino, como candidato del Partido Revolucionario Institucional.
- Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, como candidato de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en Puebla” conformada por MORENA, los Partidos Verde Ecologista de México⁸ y del Trabajo.

II. Sustanciación del procedimiento especial sancionador

4. **Denuncia.** El treinta de abril, el representante propietario de MORENA ante el Consejo Local del INE en Puebla, presentó denuncia en contra de Enrique Cárdenas Sánchez, otrora candidato común a la gubernatura del referido Estado de la República, postulado por el PAN, PRD y Movimiento Ciudadano, por la supuesta calumnia en perjuicio de su entonces candidato Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, derivado de diversas manifestaciones localizadas en las ligas que proporcionó el promovente:

N°	Red Social/Medio	Enlace	Contenido	Fecha de Publicación
1	Facebook	https://www.facebook.com/watch/?v=667807120346156	Entrevista	25 de abril
2		https://www.facebook.com/ECardenasPuebla/videos/640697386376909	Rueda de Prensa	26 de abril
3	Twitter	https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121484377257578497	Entrevista	25 de abril
4		https://twitter.com/PANPUEBLA/status/112178066435178576	Rueda de prensa	26 de abril
5		https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121793454080581632	Publicación	26 de abril
6		https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121794292647743488	Publicación	26 de abril
7		https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121794182677274625	Publicación	26 de abril
8		https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121793918188707840	Publicación	26 de abril
9		https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121793587895648256	Publicación	26 de abril
10	e-consulta	http://www.e-consulta.com/nota/2019-04-25/elecciones/que-barbosa-	Nota periodística	25 de abril

⁸ En adelante, PVEM.

N°	Red Social/Medio	Enlace	Contenido	Fecha de Publicación
		explique-de-donde-chingao-saco-su-dinero-cardenas;		
11	Cursor informativo	https://twitter.com/cursorinformat1/status/1121889175421079552	Nota periodística	26 de abril
12	El sol de puebla	https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/niega-cardenas-campana-negra-contra-barbosa-puebla-pan-prd-moreba-bienes-gobernador-elecciones-2-de-junio-3368498.html	Nota periodística	25 de abril

5. En esencia, consideró que mediante dicha conducta el candidato denunciado rebasó los límites válidos en el debate político, porque calificó a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta como: mentiroso, manipulador y ratero; además de utilizar un lenguaje ofensivo y señalar que el candidato de MORENA cometió lavado de dinero, evasión fiscal, compra fraudulenta inmobiliaria y enriquecimiento ilícito, sin que existiera un respaldo de lo dicho, pues alegó que la sola nota del periódico “El Financiero” es insuficiente para respaldar sus afirmaciones. Asimismo, denunció al PAN por la posible vulneración a su falta al deber de cuidado.
6. Por último, solicitó la adopción de medidas cautelares para el retiro de todas las publicaciones denunciadas alojadas en las referidas redes sociales.
7. **Registro, reserva de admisión y medidas cautelares, así como la realización de diversas diligencias.** El primero de mayo, la 03 Junta Distrital Ejecutiva⁹ del INE tuvo por recibida la queja, registrándola con la clave **JD/PE/MORENA/JD03/PUE/PEF/2/2019**; también reservó su admisión y la determinación de las medidas cautelares; asimismo ordenó la realización de diversas diligencias de investigación relacionadas con los hechos denunciados.

⁹ En adelante, autoridad instructora.

8. **Admisión y propuesta de medidas cautelares.** El diez de mayo, la autoridad instructora admitió la denuncia y dio trámite a la propuesta sobre las medidas cautelares.
9. **Medidas cautelares.** El once siguiente, la referida autoridad instructora mediante acuerdo A16/INE/PUE/CD03/11-05-2019 determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante; entre otras cuestiones, porque desde un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, consideró que no se actualizó el elemento objetivo de calumnia relativo a la imputación directa, ya que las expresiones se basaron en una nota periodística. Cabe precisar que dicha determinación no fue impugnada.
10. **Primer emplazamiento y audiencia de pruebas y alegatos** En esa fecha, la autoridad instructora emplazó a las partes para que acudieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que tuvo verificativo el dieciocho de mayo.
11. **Juicio Electoral.** El veintiocho de mayo, esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁰ emitió un acuerdo en el Juicio Electoral número **SRE-JE-20/2019**, a través del cual ordenó a la autoridad instructora realizar mayores diligencias y emplazar de nueva cuenta a todas las partes involucradas; con la finalidad de estar en posibilidades de resolver el fondo del asunto. Dicha resolución no fue impugnada.
12. **Segundo emplazamiento y audiencia de pruebas y alegatos.** Una vez realizadas las diligencias que la autoridad instructora consideró pertinentes, el ocho de junio, se determinó emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de ley, la cual se efectuó el diecisiete siguiente.

¹⁰ En adelante, Sala Especializada.

13. Es pertinente mencionar, que la autoridad instructora con base en las investigaciones que realizó, advirtió la participación del PRD y Movimiento Ciudadano, al postular en común al otrora candidato denunciado; por ende, ordenó llamarlos a juicio¹¹.

III. Actuaciones de la Sala Especializada

14. **Recepción del expediente en la Sala Especializada.** En su oportunidad se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada el expediente formado con motivo de la instrucción del presente procedimiento, el cual se remitió a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores, a efecto de que llevara a cabo la verificación de su debida integración.
15. **Turno a ponencia.** Por su parte, la Magistrada Presidenta por ministerio de Ley, acordó integrar el expediente **SRE-PSD-28/2019** y turnarlo a la ponencia del Magistrado en Funciones Carlos Hernández Toledo.
16. **Radicación.** Con posterioridad, el Magistrado Ponente radicó el expediente al rubro indicado y se procedió a elaborar el proyecto de sentencia correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

17. Esta Sala Especializada es competente para resolver el presente asunto, en el que se aduce la supuesta calumnia en perjuicio de un candidato a Gobernador de Puebla derivado de diversas publicaciones en las redes sociales de Facebook y Twitter, en el

¹¹ De conformidad con lo establecido en la jurisprudencia 17/2011 de rubro: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS.**

marco del proceso electoral extraordinario que se desarrolla en el Estado de Puebla. Así como por la posible vulneración a la falta al deber de cuidado por parte de diversos partidos políticos derivado de la conducta de su candidato.

18. Al respecto, mediante resolución del Consejo General del INE INE/CG40/2019¹², de seis de febrero, se determinó que dicho Instituto asumiría: *“totalmente la organización y realización del Proceso Electoral extraordinario 2019 en el Estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma”*.
19. Ahora bien, respecto de las elecciones en las que el Consejo General del INE asume facultades, el artículo 116, Base IV, inciso c) numeral 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³ establece que las impugnaciones en contra de los actos que el referido Instituto realice con motivo de los procesos electorales locales, conforme a la base V del artículo 41 de la propia constitución, **serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, conforme lo determine la ley.
20. Por su parte, el artículo 41, Base V, apartado C, también de la Constitución Federal, determina que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el INE podrá entre otros supuestos, asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales

¹² Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/101941/CG2ex201902-06-rp-1.pdf>

¹³ En adelante, Constitución Federal.

21. Sin que obste a lo anterior, el hecho de que el artículo 3, fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señale que el Tribunal Local, como máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral del Estado, es el encargado de garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad, rectores en los procesos electorales; ya que el quinto párrafo del referido precepto establece que las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de la Constitución Federal, realice el INE con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, conforme lo determine la legislación aplicable.

22. En ese sentido, con base en las disposiciones constitucionales antes señaladas, se advierte que cuando el Consejo General del INE asume de forma directa la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales, las impugnaciones que se presenten con motivo de dichos procesos **serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁴, incluidos desde luego, los procedimientos especiales sancionadores, cuya resolución está a cargo de esta Sala Especializada.**

23. Por tanto, atendiendo a lo antes señalado, esta Sala Especializada es el órgano competente para resolver sobre el presente procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Bases IV y V, 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 116 Base IV, inciso c) numeral 7 de la Constitución Federal; 186, fracción III, inciso h), 192 y 195, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 470, párrafo 1, inciso c), 471, párrafo 1, 473,

¹⁴ En el mismo sentido, se razonó por parte de la Sala Superior de este Tribunal, al resolver el expediente SUP-JE-18/2019.

párrafo 2, 476 y 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁵.

SEGUNDA. ACLARACIÓN PRELIMINAR RELATIVA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE

24. Es importante precisar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁶ ya ha emitido un pronunciamiento respecto de cuál es la legislación electoral aplicable en el caso de un proceso electoral extraordinario local cuando el INE asume de manera directa su organización, esto al resolver el expediente **SUP-REP-565/2015**¹⁷.
25. En la sentencia respectiva, la Sala Superior señaló que la legislación electoral sustantiva aplicable en estos supuestos, es el Código Electoral de la entidad federativa, en tanto que la legislación electoral adjetiva o procesal la constituyen las leyes generales, pues dichas normas son las que regulan directamente los supuestos y aspectos procedimentales.
26. Al respecto, debe decirse que las normas sustantivas son las que reconocen derechos e imponen obligaciones, esto es, aquellas que regulan situaciones jurídicas de fondo, en tanto que las de naturaleza adjetiva son las que establecen los medios y procedimientos para hacer efectivo el ejercicio de esos derechos, así como el cumplimiento de las obligaciones¹⁸.
27. En ese sentido, se determinó que cuando el INE asuma directamente la realización de las actividades propias de la función

¹⁵ En adelante, Ley General.

¹⁶ En lo subsecuente, Sala Superior.

¹⁷ Durante el desarrollo del proceso electoral extraordinario para elegir Gobernador del Estado de Colima, en dos mil quince.

¹⁸ Contradicción de tesis 170/2011. Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 1113.

electoral que corresponden a los órganos electorales locales, la **legislación sustantiva** aplicable debe ser aquella relativa a la **entidad federativa** de que se trate, lo que es trascendente para el diseño del sistema integral de justicia electoral.

28. Lo anterior, porque si bien la autoridad nacional ejerce su facultad constitucional y asume directamente la función electoral que corresponde a los órganos locales, ello no justifica que se deje de aplicar la normativa aprobada por el Congreso del Estado en ejercicio de su autonomía, así como de las competencias que expresamente les confiere la Constitución Federal.
29. Por otra parte, la Sala Superior refirió en dicho asunto que la **legislación adjetiva** aplicable al proceso electoral extraordinario, es la establecida en las **leyes generales**, ya que dichas normas son las que regulan directamente procedimientos, plazos, notificaciones, pruebas, resolución y competencias específicas en el procedimiento administrativo sancionador.
30. Por tanto, a efecto de resolver el presente procedimiento especial sancionador, esta Sala Especializada fundamenta su actuación en la Ley General (sobre aspectos procesales), y para dirimir el fondo de la controversia planteada, aplicará la legislación electoral correspondiente al Estado de Puebla, dada la naturaleza de la elección local extraordinaria¹⁹.

TERCERA. CUESTIÓN PREVIA

- Legitimación de MORENA para denunciar calumnia en perjuicio de su entonces candidato.

¹⁹ Salvo en los casos donde se actualice la competencia originaria de esta Sala Especializada.

31. Cabe precisar que, en la queja materia del presente procedimiento especial sancionador, MORENA esencialmente afirma que las expresiones denunciadas constituyen calumnia en contra de su otrora candidato a Gobernador por el Estado de Puebla Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.
32. En ese sentido, es importante señalar que la Sala Superior ha determinado, por una parte, que no sólo las personas físicas pueden ser objeto de calumnia sino también los partidos políticos, pues conforme a lo previsto en el artículo 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, son personas jurídicas de interés público y, por ende, tienen legitimación activa para denunciar hechos que estimen calumniosos en su perjuicio.
33. Además, los institutos políticos tienen un vínculo indisoluble con sus militantes y dirigentes, pues son precisamente éstos últimos quienes integran al partido político que, dado sus fines constitucionales, hace posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante el sufragio, pues de sus filas emanan los precandidatos y candidatos que, a la postre, de resultar electos, pueden llegar a ocupar cargos en su calidad de servidores públicos²⁰.
34. Así, cuando se considera que en la propaganda electoral se emiten expresiones calumniosas hacia los precandidatos, candidatos y/o dirigentes, no sólo se podría causar afectación a estos últimos, sino al ente de interés público del que emanan o que los postula, por la percepción que de ellos se podría generar en la ciudadanía en general y en el electorado en particular, al quedar identificado con aquéllos.
35. De esta forma, se considera que en cumplimiento del artículo 1º de la Constitución Federal, así como de los tratados internacionales en

²⁰ Similar determinación se fijó en los expedientes SRE-PSC-108/2017, SRE-PSC-129/2018, SRE-PSC-235/2018 y SRE-PSC-0043/2019.

materia de derecho humanos de los que México forma parte, siempre que acuda un partido político, aduciendo la posible configuración de la calumnia en contra de alguno de sus precandidatos, candidatos o dirigentes, su denuncia deberá ser analizada a fin de determinar si se actualiza o no dicha infracción²¹.

36. En consecuencia, es procedente analizar la materia de la queja en cuanto a la supuesta actualización de calumnia en contra de su entonces candidato, lo cual no prejuzga sobre el fondo del asunto pues solo se refiere a la legitimación para denunciar a nombre de otra persona.

CUARTA. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

37. El análisis de las causales de improcedencia que pudieran actualizarse debe hacerse de forma preferente y de oficio, por tratarse de una cuestión de orden público e interés general, con independencia de aquellas que se hubieran hecho valer por las partes involucradas.
38. Al respecto, es oportuno señalar que al comparecer al procedimiento las partes denunciadas no hicieron valer alguna causal de improcedencia; y esta autoridad, de un estudio oficioso no advierte que se actualice alguna de las causales de desechamiento o sobreseimiento que le impida emitir un razonamiento de fondo. Por lo que resulta procedente el análisis de la cuestión planteada.

QUINTA. CONTROVERSIA

²¹ Como se resolvió, entre otros, en los expedientes SRE-PSC-108/2017 y SRE-PSC-75/2017.

39. Por lo anterior, esta Sala Especializada considera que el aspecto a dilucidar ante la jurisdicción electoral federal consiste en determinar si se actualiza:

- La presunta **calumnia**, atribuible a Enrique Cárdenas Sánchez, entonces candidato común a Gobernador del Estado de Puebla, postulado por el PAN, PRD y Movimiento Ciudadano, lo que vulneraría lo dispuesto en los artículos 6º, 41 Base III, Apartado C, de la Constitución Federal, 389, fracción VI y 411 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla²², en relación con el 445, párrafo 1, inciso f) de la Ley General, derivado de diversas publicaciones en sus redes sociales, en las que se aduce se realizó calumnia en contra de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.
- La posible **falta al deber de cuidado**, atribuida al PAN, PRD y Movimiento Ciudadano lo que podría generar una vulneración a lo establecido en los artículos 388, fracción I, del Código Electoral Local; en relación con los artículos 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General; y 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

SEXTA. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

40. Antes de analizar la legalidad o no de los hechos denunciados en el presente asunto, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que constan en el expediente.

I. Medios de prueba

²² En lo sucesivo, Código Electoral Local.

41. Debido al cúmulo probatorio, los medios de prueba que constan en el expediente, se detallaran en el **ANEXO ÚNICO** de la presente resolución.

II. Objeción de pruebas.

42. El representante propietario del PRD y Enrique Cárdenas Sánchez, otrora candidato común a la gubernatura del Estado de Puebla, postulado por el PAN, PRD y Movimiento Ciudadano, al comparecer a las audiencias de pruebas y alegatos, objetaron las pruebas ofrecidas por el denunciante, así como las recabadas a partir de su ofrecimiento; sin embargo, se estima que dicha objeción deviene improcedente, pues únicamente se realiza de manera genérica en torno al alcance y valor probatorio de las mismas, lo cual en todo caso será analizado por este órgano jurisdiccional, en conjunción con el resto del material probatorio que obra en autos, atendiendo a la naturaleza de cada una de las probanzas.
43. Con respecto a lo anterior, la Ley General señala en su artículo 462, párrafo 1, que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

III. Valoración de los medios de prueba

44. Las pruebas consideradas **documentales públicas** ostentan pleno valor probatorio, al ser emitidas por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley General.
45. En relación a las **documentales privadas**, tomando en

consideración la propia y especial naturaleza de las mismas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, en términos de los artículos 461, párrafo 3, inciso b), y 462 párrafos 1 y 3, de la Ley General.

46. Por lo que hace a las **pruebas técnicas** cuentan con valor indiciario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso c) y 462, párrafo 3 de la Ley General, por lo que su alcance debe analizarse a la luz del cúmulo probatorio. Cabe mencionar, que aquellas en las que se certificó su contenido por la autoridad instructora deben relacionarse con éstas, para desprender su valor probatorio.

IV. Hechos acreditados

47. Del análisis individual y de la relación que guardan entre sí los medios de prueba antes descritos, se tienen por acreditados los siguientes hechos relevantes para la resolución del presente asunto:

a) Calidad de los sujetos implicados

48. Es un hecho público, notorio²³ y no controvertido, que **Enrique Cárdenas Sánchez** ostentó la calidad de Candidato Común a Gobernador de Puebla, postulado por los partidos políticos PAN, PRD y Movimiento Ciudadano.
49. Mientras que **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** contendió a dicha gubernatura por parte de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en Puebla”, conformada por los partidos políticos MORENA, PVEM y del Trabajo.

²³ Conforme al artículo 461, párrafo 1, de la Ley General.

b) Titularidad de las redes sociales

50. Se tiene acreditado que el PAN en el Estado de Puebla, es titular de la cuenta en Twitter denominada “@PANPUEBLA”.
51. Por otra parte, se tiene acreditado que Enrique Cárdenas Sánchez es titular del perfil @ECárdenasPuebla tanto en la red social Facebook como Twitter.

c) Existencia, difusión y contenido de diversas publicaciones difundidas en Twitter

52. De las actas circunstanciadas en relación con el escrito de queja, se acredita la existencia de **cinco** publicaciones en el perfil de Twitter de Enrique Cárdenas Sánchez, difundidas el veintiséis de abril, cuyo contenido será analizado en el estudio de fondo del presente asunto.

d) Existencia y contenido de una entrevista formulada a Enrique Cárdenas Sánchez

53. Asimismo, de las ligas aportadas por el quejoso, el video contenido en el disco compacto y las certificaciones realizadas por la autoridad instructora se acredita la existencia de dos publicaciones en el perfil de Twitter y Facebook de Enrique Cárdenas Sánchez, de fecha veinticinco de abril, la cuales dan cuenta de una entrevista realizada al referido candidato, misma que es coincidente en su contenido y la cual se analizará en el fondo de esta sentencia.

e) Existencia y contenido de una rueda de prensa encabezada por Enrique Cárdenas Sánchez y difundida en redes sociales

54. Del mismo modo, conforme a la denuncia y el disco compacto anexo al escrito de queja, en relación con las certificaciones realizadas por la autoridad instructora, se acredita la existencia de un video transmitido en vivo en la red social de Facebook de Enrique

Cárdenas Sánchez, así como en la cuenta de Twitter del PAN en Puebla, ambos de veintiséis de abril, de los cuales se advierte la celebración de una rueda de prensa, en las que dicho denunciado realizó diversas manifestaciones que serán analizadas en el estudio de fondo de la presente resolución.

f) Existencia y contenido de diversas notas digitales relacionadas con los hechos denunciados

55. Por otro lado, en atención a las ligas proporcionadas por el quejoso y el acta elaborada por la autoridad instructora, se tiene por acreditada la existencia y contenido de **dos notas** periodísticas a cargo de los portales de noticias “**e-consulta**” y “**El Sol de Puebla**”, así como una publicación a cargo de “**cursor informativo**” en la red social Twitter, las cuales retoman las manifestaciones denunciadas a cargo de Enrique Cárdenas Sánchez.

g) Existencia de la nota periodística atribuida a “El Financiero”

56. Además, mediante acta circunstanciada elaborada por la autoridad instructora, se acreditó la existencia y contenido de la nota periodística de treinta de mayo de dos mil dieciocho, publicada por el medio “El Financiero”, en su versión electrónica, relacionada con los hechos denunciados.

h) Existencia y contenido de diversas notas digitales relacionadas con una denuncia de hechos presentada ante diversa autoridad

57. En igual sentido, mediante acta circunstanciada de la autoridad instructora en relación con los vínculos electrónicos aportados por el PAN y Enrique Cárdenas Sánchez, se acreditó la existencia y contenido de seis notas periodísticas relativas a la presentación de una denuncia de hechos presentada por Alejandro Rojas Días Duran

en contra de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta ante la Fiscalía General de la República.

i) Existencia y contenido de una publicación en Twitter relativa a la denuncia de hechos presentada en contra de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta

58. Mediante acta circunstanciada elaborada por la autoridad instructora el pasado primero de mayo, se acreditó la existencia y contenido de una publicación en Twitter en el perfil de Enrique Cárdenas Sánchez, en la cual da a conocer a través de una rueda de prensa que el nueve de abril, que Alejandro Díaz Durán, militante de Morena se presentó una denuncia de hechos en contra de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, ante la Fiscalía General de la República.
59. Por último, como ya se precisó los contenidos de las publicaciones consistentes en una rueda de prensa, una entrevista y las publicaciones en redes sociales, serán analizados en el estudio de fondo del presente asunto.

V. Análisis de fondo

i) Marco normativo

Libertad de expresión y calumnia en el contexto electoral.

60. El artículo 6 de la Constitución Federal, dispone que la manifestación de las ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa, siempre y cuando no se ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, en ese sentido se prevé que la ciudadanía tiene derecho a recibir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

61. En esta línea argumentativa, el artículo 41 Base III, de nuestra norma suprema establece que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente a los medios de comunicación social, así, en el apartado C, párrafo primero, de la mencionada base, se dispone que en la propaganda política y electoral que difundan deben abstenerse de usar expresiones que calumnien a las personas.
62. Por su parte, a través del artículo 471 segundo párrafo, de la Ley General se define el concepto de calumnia, a saber, la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.
63. Tratándose de partidos políticos, el artículo 25, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Partidos Políticos, establece como una de sus obligaciones, el abstenerse en su propaganda política o electoral, de usar cualquier expresión que calumnie a las personas.
64. En relación a lo anterior, en el artículo 443, párrafo 1, inciso j) de la Ley General, se estableció como infracción por su parte, la difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas.
65. En términos concordantes con el régimen jurídico nacional, el marco convencional dispone a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, párrafo 2, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13, párrafo 1, el reconocimiento del derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla.

66. En relación a dicha libertad, tales disposiciones normativas son coincidentes²⁴ En el sentido de que su ejercicio no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- El respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

67. De esta forma, podemos concluir que se establece una limitante a la libre manifestación de las ideas en el uso de la libertad de expresión que realizan los partidos políticos a través de su propaganda, específicamente el respeto a los derechos de terceros.

Elementos de la calumnia

68. En relación a este apartado, la Sala Superior²⁵, ha sostenido que la imputación de hechos o delitos falsos por parte de partidos políticos o los candidatos, no está protegida por el derecho de la libertad de expresión, siempre que se acredite **tener impacto en el proceso electoral y haberse realizado de forma maliciosa**, pues sólo al conjuntar estos elementos se configura el límite constitucional válido a la libertad de expresión.

69. En ese sentido apuntó que, para establecer la **gravedad del impacto en el proceso electoral**, deberá valorarse la imputación del hecho o delito falso en función del contenido y el contexto de la difusión a fin de determinar el grado de afectación en el derecho de los ciudadanos a formarse un punto de vista informado sobre los partidos políticos o sus candidatos.

²⁴ Artículos 19, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13, párrafo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

²⁵ Al resolver el juicio SUP-REP-042/2018.

70. Ahora bien, para determinar objetivamente si la imputación de hechos o delitos falsos se realizó de **forma maliciosa**, deberá determinarse si las expresiones, tienen un sustento factico suficiente que permita concluir que se tuvo un mínimo estándar de debida diligencia en la investigación y comprobación de los hechos en que se basa la expresión.
71. También estableció en su análisis, que para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la calumnia debe ser entendida como la imputación de hechos o delitos falsos a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspiciaba la calumnia era falso. Esto, porque sólo así resulta constitucionalmente permitido el término calumnia para restringir la libertad de expresión²⁶.
72. Por lo que, estableció que la calumnia, con impacto en proceso electoral, se compone de los siguientes elementos:
- a) **Objetivo:** Imputación de hechos o delitos falsos.
 - b) **Subjetivo:** A sabiendas de que los hechos o delitos que se imputan son falsos.
73. De esta forma, estableció que sólo con la reunión de los elementos referidos de la **calumnia** en párrafos precedentes, resulta constitucional la restricción de la libertad de expresión en el ámbito electoral, en donde se prioriza la libre circulación de crítica incluso la que pueda considerarse severa, vehemente, molesta o perturbadora.

²⁶ Al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015 (Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa).

Al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015 (Ley Electoral del estado de Quintana Roo).

74. Ahora bien, ha sido criterio reiterado de este Tribunal que el ámbito de la crítica aceptable debe ampliarse en el curso de los debates políticos o cuando verse sobre **cuestiones de interés público**. En estos casos, debe haber un margen de tolerancia mayor frente a **juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones proferidas en los debates estrictamente electorales** o cuando estén involucradas cuestiones de interés público o de interés general²⁷.
75. En este sentido, no toda expresión proferida por un partido político o su candidato, en la que se emita una opinión, **juicio de valor o crítica** especialmente negativos respecto de otro partido político o sus correspondientes candidatos implica una violación de lo dispuesto en la norma electoral, por considerar, el partido hacia quien se dirige el comentario, que el contenido de dicha expresión es falso y perjudicial para su propia imagen.
76. Así, se ha precisado que debe privilegiarse una interpretación que aliciente la libertad de expresión, para evitar el riesgo de restringir indebidamente ese derecho fundamental en perjuicio de los candidatos, partidos políticos y de la sociedad en general.
77. Lo anterior no significa que quien es objeto de una manifestación y no coincida con la opinión del emisor deba tolerarla, ya que precisamente en ejercicio de su libertad de expresión puede debatirla, pues este es el modelo de comunicación que se busca en un estado democrático: permitir la libre emisión y circulación de ideas con el fin de generar el debate en la sociedad, indispensable

²⁷ Conforme a la jurisprudencia 11/2008 de rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO**, y la tesis:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. QUIENES ASPIRAN A UN CARGO PÚBLICO DEBEN CONSIDERARSE COMO PERSONAS PÚBLICAS Y, EN CONSECUENCIA, SOPORTAR UN MAYOR NIVEL DE INTROMISIÓN EN SU VIDA PRIVADA. Registro 2004022. 1a. CCXXIII/2013 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXII, Julio de 2013, Pág. 562.

en materia política-electoral para la formación y garantía de un voto razonado por parte de la ciudadanía.

78. Por otra parte, para determinar si se trata de expresiones calumniosas debe existir un vínculo directo entre la expresión y el sujeto señalado, de forma tal que haga evidente la finalidad de injuriar y ofender la opinión o fama de alguien, al ser la única interpretación posible.
79. También se ha señalado por parte de la Suprema Corte, que existe un claro interés por parte de la sociedad en torno a que la función que tienen encomendada los servidores públicos sea desempeñada de forma adecuada. **La existencia de un debate en relación con los perfiles de quienes aspiran a cubrir un cargo público, no sólo es un tema de evidente interés público**, sino que además, es una condición indispensable para que en una sociedad democrática, abierta y plural, accedan al cargo correspondiente las personas más calificadas, situación que justifica la injerencia en la vida privada de quienes de forma voluntaria se sometieron a la evaluación respectiva²⁸.
80. Además, se ha adoptado el estándar que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha denominado como **Sistema Dual de Protección**, en virtud del cual, los límites de crítica son más amplios si ésta se refiere a personas que, por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas

²⁸ **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LA INJERENCIA EN LA VIDA PRIVADA DE QUIENES PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA CARGOS PÚBLICOS, SE JUSTIFICA POR EL INTERÉS PÚBLICO QUE REVISTEN DICHS PROCEDIMIENTOS.** Tesis aislada CCXXIV/2013 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

a un más riguroso control de sus actividades y manifestaciones que aquellos particulares sin proyección alguna.²⁹

81. En este sentido, **quienes desempeñan, han desempeñado o desean desempeñar responsabilidades públicas**, tienen pretensiones en términos de intimidad y respeto al honor **con menos resistencia normativa general que los ciudadanos ordinarios**, por motivos ligados al tipo de actividad que han decidido desempeñar, que exige un escrutinio público intenso de sus actividades.³⁰
82. Siguiendo estos criterios, habrá transgresión a la normativa electoral que regula el contenido de los mensajes propagandísticos cuando apreciados en su contexto, signifiquen una acusación maliciosa o imputación falsa de un delito, siempre y cuando estas manifestaciones nada aporten al debate democrático ni pueden reputarse como meras opiniones³¹.

Redes sociales

83. El Internet es un instrumento específico y diferenciado para potenciar la libertad de expresión en el contexto del proceso electoral, sus características particulares deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta generada en este medio, ya que justo estas hacen que sea un medio

²⁹ **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. QUIENES ASPIRAN A UN CARGO PÚBLICO DEBEN CONSIDERARSE COMO PERSONAS PÚBLICAS Y, EN CONSECUENCIA, SOPORTAR UN MAYOR NIVEL DE INTROMISIÓN EN SU VIDA PRIVADA.** Época: Décima Época Registro: 2004022 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1 Materia(s): Constitucional Página: 562.

³⁰ **DERECHOS AL HONOR Y A LA PRIVACIDAD. SU RESISTENCIA FRENTE A INSTANCIAS DE EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN ES MENOR CUANDO SUS TITULARES TIENEN RESPONSABILIDADES PÚBLICAS.** 165820. 1a. CCXIX/2009. Primera Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009, Pág. 278.

³¹ Razonamiento sostenido, en los asuntos SRE-PSC-34/2016, SRE-PSL-10/2016 y PSC-70/2015.

privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión³².

84. Al respecto, la Sala Superior ha establecido³³ que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6° constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trata del uso de redes sociales, también lo es que cuando el usuario de la red tiene una calidad específica, como es la de aspirante, precandidato o candidato a algún cargo de elección popular, sus expresiones deben ser estudiadas para establecer cuándo está externando opiniones o cuándo está, con sus publicaciones, incumpliendo alguna obligación o vulnerando una prohibición en materia electoral, de las cuales no está exento por su calidad de usuario de redes sociales.
85. De esa forma, es que en materia electoral resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.

ii) Caso Concreto

86. Recordemos que en la presente queja MORENA aduce una presunta calumnia en contra de su entonces candidato a la gubernatura de Puebla, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta; lo anterior, derivado de diversas publicaciones en las redes sociales de Facebook y Twitter, de las cuales se advierten diversas manifestaciones realizadas en una rueda de prensa y una entrevista,

³² Consideraciones que la Sala Superior estableció al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con las claves SUP-REP-43/2018 y SUP-REP-55/2018.

³³ Al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificados con las claves: SUP-REP-123/2017, SUP-REP-7/2018, SUP-REP-12/2018 y SUP-REP-55/2018.

por parte de Enrique Cárdenas Sánchez, entonces candidato común a la Gubernatura de Puebla, postulado por el PAN, PRD y Movimiento Ciudadano.

87. También denunció la supuesta falta al deber de cuidado del PAN, además de que la autoridad instructora ordenó llamar a juicio al PRD y a Movimiento Ciudadano, respecto a dicha infracción, al advertir su participación en los hechos denunciados.
88. Al respecto, esta Sala Especializa determina que, dada la calidad de los usuarios de las redes sociales materia de la queja, como es Enrique Cárdenas Sánchez, otrora candidato a un cargo público y el PAN en Puebla, se justifica analizar las expresiones denunciadas, para establecer si incumplen o no alguna obligación o vulneran una prohibición en materia electoral.
89. Por consiguiente, esta Sala Especializada determina que es **inexistente** la infracción denunciada, pues del análisis de las referidas manifestaciones, en una rueda de prensa, así como en una entrevista y publicaciones en redes sociales, no se advierte que se atribuyan hechos o delitos falsos, a sabiendas³⁴ de su falsedad en perjuicio de MORENA y de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.
90. Bajo esa tesitura, el análisis de las infracciones se realizará por cada uno de los eventos denunciados, siendo estos (i) la rueda de prensa; (ii) las publicaciones en Twitter del veintiséis de abril; y (iii) la entrevista de veinticinco de abril, conforme a los siguientes argumentos.

i. Rueda de prensa de veintiséis de abril publicada en las redes sociales de Enrique Cárdenas



³⁴ Estos dos elementos que han de actualizarse para que se dé la calumnia en materia electoral, fueron exigidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **Acción de Inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas**.

91. Al respecto, MORENA consideró que el otrora candidato denunciado rebasó los límites válidos en el debate político, ya que se señala que en una rueda de prensa difundida el veintiséis de febrero a través de sus redes sociales, manifestó de manera concreta, lo siguiente respecto a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta:

- *Que no ha declarado correctamente su patrimonio.*
- *Que Miguel Barbosa sigue mintiendo y manipulando respecto a sus ingresos como Senador.*
- *Que Miguel Barbosa ha mentido en su declaración 3 de 3.*
- *Que ha ocultado la posesión de 5 millones de pesos.*
- *Señala que se le ha denunciado por diversos ilícitos como lavado de dinero, evasión fiscal, compra fraudulenta inmobiliaria y enriquecimiento ilícito.*
- *Anuncia que no es posible permitir que participe en la contienda una persona acusada de esos delitos.*
- *Lo llama mentiroso y manipulador.*
- *Lo llama ratero y además que se le estaría abriendo la puerta para que les robe a los poblanos.*

92. Así, de los hechos denunciados, quedó acreditada la publicación de un video relativo a una rueda de prensa, en la cual se localizan las frases denunciadas como se aprecia en el cuadro siguiente:

Rueda de prensa denunciada	
Redes sociales: Facebook y Twitter	
Ligas:	1.
https://www.facebook.com/ECardenasPuebla/videos/640697386376909 , y	
2 https://twitter.com/PANPUEBLA/status/112178066435178576	
Fecha de publicación: 26 de abril	
Imágenes representativas:	

Rueda de prensa denunciada	
	
Contenido de las publicaciones:	
<p><i>“Enrique Cárdenas Sánchez ha transmitidos en directo. 26 de abril. Hoy tenemos un mensaje desde Teziutlán. Ayúdanos a compartir.”</i></p>	<p><i>“PAN PUEBLA. #EnVivo. Rueda de Prensa en #Teziutlán con nuestro candidato @ECardenasPuebla. Síguenos “EnVivo Aquí Bit.th/2GAKfuU.”</i></p>
Contenido denunciado:	
<p><i>“Buenos días a todos, muchas gracias por la recepción aquí en Teziutlán, estamos muy contentos de estar en este lugar, donde no estamos contentos, es en lo que tengo que decirles; Hoy se cumplen veintisiete días de que públicamente he exigido a Miguel Ángel Barbosa Huerta, que aclare de dónde ha sacado su patrimonio. No lo ha hecho, no lo ha hecho respectivamente; Barbosa sigue mintiendo y manipulando, con sus ingresos públicos como Senador, no es posible tener el tren de vida ni la forma de adquirir propiedades millonarias, que tienen, como la casa en Coyoacán que fue propiedad del expresidente Miguel de la Madrid, valuada en al menos diez mil millones de pesos en su escritura, aunque el valor comercial es muchísimo aún más alto. Barbosa mintió en su declaración tres de tres, es decir, su declaración patrimonial, puesto que en una investigación publicada por el financiero el treinta de mayo de dos mil dieciocho, el posee además, una casa en la Colonia Condesa en la Ciudad de México, la cual declaro, solamente en un millón trescientos sesenta y dos mil pesos, pero en realidad vale, cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos según se establece en la documentación del Registro Público De La Propiedad Y El Comercio Capitalino, Barbosa también alteró el valor de otro inmueble situado en la colonia reforma de Tehuacán ya que en su declaración, manifestó que vale solamente quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos cuando en realidad está dada de alta en el Instituto Registral y Catastral de Puebla por un valor de dos millones doscientos cincuenta mil pesos es decir, ocultó la posesión de cinco millones, casi seis millones de pesos.</i></p> <p><i>De acuerdo con documentos en poder del Financiero, en ese periodo, Barbosa Huerta tuvo ingresos en el senado por tres punto seis millones de pesos, sin embargo, los gastos del candidato y su esposa, solo consideran sus tarjetas de crédito American Express, ascendieron a doce millones de pesos que es la lámina dos que tenemos aquí, ¿cómo en que gastaron?, Bueno en viajes, como senador ganaba anualmente un millón ochocientos mil pesos, Barbosa se da vida de lujos, por ejemplo: Viajo a Roma entre el diecinueve y el veinticuatro de enero del dos mil quince, y solamente en cinco días gasto cuatrocientos diecinueve mil pesos, es decir, gasto el veinte cinco por ciento de su salario anual, en cinco días, explíquenme ustedes eso, el lujo de ese mismo año, Barbosa se fue de paseo a Seúl, a Corea, a China, a Japón, a Francia, y registro erogaciones por</i></p>	

Rueda de prensa denunciada

ochocientos sesenta y siete mil pesos y pagos a su tarjeta por quinientos setenta y tres mil, es decir, que tan solo en ese periodo, se gastó un millón ochocientos cincuenta y nueve mil pesos casi dos millones de pesos, con lo que gasto todo su salario de un año en un viaje y así si se chuto en un viaje todo el salario anual, en ese mismo lapso, reporto el financiero que adquirió una camioneta con el valor de ochocientos cuarenta y seis mil pesos, una casa en la condesa por cinco punto cuatro millones y otra más en Tehuacán por dos punto dos. ¿Cómo es que (inaudible) para llegar hasta allá? que nos platique la receta, necesitamos que nos cuente como hay que hacerle, porque la verdad, bueno, legalmente no se puede hacer. La cita textual del financiero en la lámina tres que ustedes pueden ver es una toma de pantalla en donde la cita textual dice: “No hay ninguna manera de compatibilizar los gastos efectuados con los ingresos declarados por Barbosa” y tendría que explicar el origen del resto de los recursos erogados. Eso es justamente lo que he venido pidiendo, exigiendo desde hace veintiséis días y sigue sin respuesta, pero el problema no es solamente éste que anuncia y denuncia el periódico el financiero.

También tenemos la denuncia de un correligionario de Morena, Alejandro Rojas Díaz Durán, que de acuerdo con el pasado nueve de abril este consejero de morena senador suplente de Morena denunció ante la Fiscalía General de la República a Miguel Barbosa para que se investigue por los delitos de lavado de dinero, evasión fiscal, compra fraudulenta inmobiliaria y enriquecimiento ilícito inexplicable, que es justamente esta declaración. Esta denuncia la anuncia Carmen Aristegui que lamentablemente esta noticia no se ha movido en Puebla, esta denuncia es fundamental y se hizo ante la Fiscalía General de la República ya desde hace bastantes días, también ***Alejandro Rojas Díaz Durán hizo la siguiente afirmación en su cuenta de twitter: “Hoy me presente en la Fiscalía General de la República de la Ciudad de México para interponer la denuncia correspondiente, para que se inicie la carpeta de investigación sobre Miguel Barbosa por los presuntos delitos de lavado de dinero, evasión fiscal, compra fraudulenta inmobiliaria y enriquecimiento ilícito inexplicable”, escuchen bien; casi todo el efectivo con un valor actual de doce millones, esta operación fraudulenta de este costoso condominio, se realizó en dos mil quince, dice Alejandro Rojas Díaz Durán, esta operación fraudulenta de este costoso condominio, se realizó en dos mil quince cuando seguía de porrista de Enrique Peña Nieto y denostaba, insultaba, repudiaba y ofendía a López Obrador con un cinismo y una vileza dignos de un truhan, lo acuso de daño moral a los principios de Morena, a los poblanos, y al pueblo de México que ya está cansado de tanta pinche tranza. Yo lo que les pregunto es, quien va a conocer mejor a Barbosa que sus propios correligionarios, lo mismo vimos cuando estábamos allá en Tehuacán, allá en Tehuacán su tierra, lo conocen muy bien y fue justamente allá donde grupos de Morena insatisfechos con esa denominación se han sumado a esta campaña. Por tanto hago los siguientes planteamientos ahí si soy yo; a la Fiscalía General de la República, al doctor Gertz Manero, personalmente le pregunto cómo van las investigaciones sobre esta denuncia que tiene tanta importancia, no es cualquier denuncia sobre algún delito, estamos hablando sobre una denuncia de un candidato que puede ser gobernador y que siendo gobernador contara con fuero, no podemos permitir que eso ocurra, yo le exijo al Dr. Gertz Manero que anuncie, que diga cómo van esta investigaciones, que son ante la Fiscalía General de la República, están detenidas las investigaciones por el periodo electoral o digan que está pasando, el mismo dijo cuándo tomo posición que se iba a demostrar la autonomía de la Fiscalía con sus hechos, queremos ver que sus hechos reflejen verdaderamente esa autonomía no podemos permitir que una elección como el estado de Puebla, somos agraviados todos los aquí presentes, se realice de esta manera con una persona que está siendo denunciada de manera muy grave y con pruebas. El candidato Barbosa, no solo le debe una explicación a la gente de Puebla o a mí que se la***

Rueda de prensa denunciada

he estado exigiendo todos los días, se le exige a toda Puebla, se le exige también a la Fiscalía General de la República y esta debe hacer que se cumpla la ley ya de inmediato por lo menos saber que está pasando es muy grave también, el denunciar que está participando en esta contienda electoral una persona acusada de delitos graves por incluso uno de sus correligionario con pruebas documentales, mismos que han sido señalados por el integrante de su mismo partido.

*Con esto una vez más queda demostrado que las próximas elecciones, en estas próximas elecciones, nos estamos jugando el futuro de Puebla, si una persona de esta naturaleza, donde hay este tipo de dudas o más bien donde hay este tipo de incongruencias absolutas sin tener acceso al presupuesto estatal ha hecho lo que ha hecho imagínese usted lo que va a pasar con los casi alrededor de cien mil millones de pesos de nuestros impuestos que va a tener mucha fuerza, mucha autoridad, mucha discrecionalidad para ejercer, a donde creen ustedes que se va a ir todo ese dinero, yo solo quiero decir esa pregunta, si lo hizo con dinero de otro lado, imagínense tener la chequera, a eso equivale, la chequera a la cual nosotros le estamos poniendo ese dinero. ¿Queremos un gobierno que quede en manos de un mentiroso, manipulador o de una persona honrada o una persona que no tiene cola que le pisen? ¿Es digno que a Puebla lo gobierne una persona sobre la cual le pesan acusaciones de fraude, lavado de dinero y evasión fiscal? O sea. ¿Nos estamos dando cuenta de lo que esto significa? Estamos abriéndole la puerta a un ratero, para que entre a robarse nuestras cosas en nuestra casa, a eso equivale. Estamos o estaríamos abriéndole la puerta. No lo podemos permitir. No lo podemos permitir y los poblanos no lo podemos permitir, ¿Que autoridad moral tiene Miguel Barbosa para hablar sobre cualquier cosa de reconciliación y paz? ¿Cómo es posible que se atreva si quiera a mencionar eso? Cualquier padre, cualquier madre de familia, ¿Confiarías el futuro de tus hijos en una persona así? A los obreros, a los campesinos, a los empresarios, ¿Confiarían su futuro a una persona así? ¿A una persona a que se le acusa de violar la ley, de defraudar, de lavar dinero, de enriquecer inexplicablemente, ¿Crees que sea capaz de darle seguridad a tu familia? ¿Dónde se va a gastar el dinero? ¿A dónde se lo va a llevar? ¿A otros viajes como el que acabamos de ver? O ¿Gastarse cuatrocientos cincuenta mil pesos en cinco días? piénsalo, piénselo ustedes antes de votar, recuerden quien es verdaderamente Luis Miguel Barbosa Huerta, esa ha sido una exigencia, exigencia de que explique de dónde saca sus recursos, no podemos permitirlo. Muchas gracias”
(Énfasis añadido)*

93. Del análisis al contenido de la rueda de prensa, se tienen por acreditadas las manifestaciones que alude el partido político denunciante, ya que Enrique Cárdenas, expresó lo siguiente:

- **“Que Barbosa sigue mintiendo y manipulando, con sus ingresos públicos como Senador, no es posible tener el tren de vida ni la forma de adquirir propiedades millonarias, que tiene.”**
- **“Barbosa mintió en su declaración tres de tres, es decir, su declaración patrimonial, puesto que en una investigación publicada por el financiero el treinta de mayo de dos mil dieciocho,”**
- **En relación a sus propiedades inmobiliarias manifestó que: “ocultó la posesión de cinco millones, casi seis millones de pesos.”**

- Señaló que: *“existe una denuncia presentada por Alejandro Rojas Díaz Durán, senador suplente de Morena ante la Fiscalía General de la República en contra de Miguel Barbosa para **que se investigue por los delitos de lavado de dinero, evasión fiscal, compra fraudulenta inmobiliaria y enriquecimiento ilícito inexplicable**, lo cual publicó Alejandro Rojas Díaz Durán en su cuenta de twitter.”*

- En relación con expuesto cuestionó lo siguiente:

*“¿Queremos un gobierno que quede en manos de un **mentiroso, manipulador o de una persona honrada o una persona que no tiene cola que le pisen?**”*

*“¿Es digno que a Puebla lo gobierne una persona sobre la cual le **pesan acusaciones de fraude, lavado de dinero y evasión fiscal?**”*

*“Estamos **abriéndole la puerta a un ratero, para que entre a robarse nuestras cosas en nuestra casa**, a eso equivale. Estamos o estaríamos abriéndole la puerta. No lo podemos permitir. No lo podemos permitir y los poblanos no lo podemos permitir.”*

94. Ahora bien, al comparecer al procedimiento el candidato denunciado, señaló que las expresiones vertidas en la rueda de prensa, tuvieron sustento en la nota periodística publicada por el diario “El Financiero”, de treinta de mayo, así como en diversos medios informativos y que, por ende, sus manifestaciones se encontraban amparadas dentro de la libertad de expresión.
95. Por su parte, el partido político MORENA reconoció la existencia de la nota periodística aludida, solamente que, desde su punto de vista, dicha nota era insuficiente para respaldar las afirmaciones de Enrique Cárdenas Sánchez, al tratarse de meras especulaciones y acusaciones sin que existiera una resolución que acredite o pruebe ilícito alguno.
96. Al respecto debemos precisar que del análisis a las manifestaciones denunciadas, tales como: *“sigue mintiendo y manipulando respecto a sus ingresos como Senador”, “ha mentido en su declaración 3 de 3”, “ha ocultado la posesión de 5 millones de pesos”,* así como señalar *“que se le ha denunciado por diversos ilícitos como lavado de dinero, evasión fiscal, compra fraudulenta inmobiliaria y enriquecimiento ilícito”,* incluso llamarlo *“mentiroso y*

manipulador” y *“ratero”*, son expresiones que si bien, versan sobre la imputación directa de hechos o delitos en contra del entonces candidato, que pudieran actualizar el **elemento objetivo** de la calumnia, lo cierto es que las mismas se encuentran amparadas en la libertad de expresión al tener un sustento factico en notas periodísticas que han sido dadas a conocer a la ciudadanía y que forman parte del debate público, motivo por el cual no se actualiza el **elemento subjetivo** de la infracción que se alude.

97. En efecto, debemos precisar que se tiene por acreditada el contenido de una nota periodística publicada por el periódico “El Financiero” de treinta de mayo, misma que fue certificada por la autoridad instructora³⁵, y de la cual se advierte el contenido siguiente:

- Que Luis Miguel Barbosa Huerta tuvo durante 2015 y 2016 gastos que rebasan sus ingresos como Senador de la República, y en términos de su declaración “3 de 3”.
- Lo anterior ya que en su declaración “3 de 3”, el entonces aspirante a la gubernatura reportó ingresos por un millón ochocientos dos mil trescientos ochenta y un pesos anuales; sin embargo, sus gastos son mayores, y prueba de ello es que se detallan diversas transacciones monetarias e inmobiliarias que supuestamente efectuó él y su esposa.
- Que además de los viajes y compras, se señala que Luis Miguel Barbosa Huerta adquirió un inmueble en la calle de Amsterdam 202 cuyo valor, de acuerdo con el folio real 91406330 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, es de cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos; mientras que en su declaración “3 de 3” el entonces candidato reportó un valor de un millón trescientos sesenta y dos mil pesos. Es decir, poco más de tres millones por debajo de su valor comercial.
- Además de este inmueble, se existen otros cuyos valores de adquisición no coinciden con los reportados en su declaración “3 de 3”.
- Asimismo, la citada nota periodística contiene fotografías que presuntamente son de la declaración “3 de 3” Luis Miguel Barbosa Huerta, estados financieros de sus tarjetas de

³⁵ Mediante acta CIRC19/INE/OUE/JD03/31-05-19 de treinta y uno de mayo, elaborada por la autoridad instructora.

crédito, así como folios real del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México

98. Asimismo, debemos traer a colación que la autoridad instructora también certificó³⁶ el contenido de diversas notas periodísticas, que dan cuenta sobre la denuncia interpuesta por el Senador suplente, Alejandro Rojas Díaz Durán en contra de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta ante la Fiscalía General de la República, por los delitos de *“lavado de dinero, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos y compra fraudulenta inmobiliaria”*.
99. Derivado de lo anterior, este órgano jurisdiccional, estima que las manifestaciones vertidas por el entonces candidato en la rueda de prensa, no fueron realizadas de manera despreocupada, o a sabiendas de su falsedad, es decir, se advierte que existió una diligencia razonable para emitir dichas expresiones, ya que las mismas constituyen opiniones o críticas emitidas con sustento en hechos noticiosos, respecto a sus ingresos, propiedades y gastos.
100. Por lo tanto, dichas manifestaciones tienen cobertura legal, dentro del discurso político y, por tanto, debe privilegiarse y maximizarse la libertad de expresión en el contexto en el cual fueron difundidas, puesto que en las mismas se hace alusión a temas de interés general para la ciudadanía³⁷ como lo es el *patrimonio de un candidato* a la gubernatura de una entidad federativa así como la *denuncia interpuesta* en su contra por diversos delitos de orden patrimonial, mismas que fueron hechas del conocimiento público de manera previa, situación que enriquece el debate político y permite a la ciudadanía tener elementos para decidir su voto; puesto que se trata de expresiones que se inscriben en los temas de rendición de

³⁶ Mediante acta CIRC20/INE/PUE/JD03/3|-05-19.

³⁷ En sintonía con la jurisprudencia 11/2008 emitida por la Sala Superior, bajo el rubro: “LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO”.

cuentas, lucha contra la corrupción, probidad y honradez de una figura pública que fue servidor público³⁸.



101. Además, al tratarse de un candidato a un cargo de elección popular, se considera que debe ser más tolerante ante la crítica, incluso aquella que le pueda resultar severa, vehemente, molesta o perturbadora, en aras de maximizar el derecho humano a la libertad de expresión en el debate político y, al mismo tiempo, interpretar en forma estricta las restricciones a ese derecho para no hacerlo nugatorio, particularmente en el desarrollo del proceso electoral, en donde es necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, propio de una auténtica democracia deliberativa.
102. Adicionalmente, la Sala Superior de este Tribunal ha sostenido que los límites de crítica son más amplios cuando ésta se refiere a personas que, por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones, que aquellos particulares sin proyección alguna, pues en un sistema inspirado en los valores democráticos, la sujeción a esa crítica es inseparable de todo cargo de relevancia pública.
103. Aunado a que Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta tiene la posibilidad de desmentir el contenido y presentar sus propias pruebas de forma pública, para sujetarlas al escrutinio de la ciudadanía.
104. En este orden de ideas, esta Sala Especializada determina que no se actualiza la infracción denunciada.

ii. Publicaciones en Twitter en el perfil de @ECardenasPuebla

³⁸ De conformidad con Jurisprudencia 46/2016, bajo el rubro: "PROMOCIONALES PROTEGIDOS POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. CRÍTICAS SEVERAS Y VEHEMENTES AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS".

105. El partido quejoso también advierte que después de la rueda de prensa, se publicaron diversos tweets con manifestaciones calumniosas por parte de Enrique Cárdenas Sánchez, mismas que fueron publicadas en la cuenta oficial de dicho ciudadano; lo anterior, fue certificado por la autoridad instructora, siendo dichas expresiones, las siguientes:

N°	Imagen representativa	Contenido
1		<p>Red social: Twitter Liga: https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121793454080581632 Fecha de publicación: 26 de abril Contenido: “Enrique Cárdenas @ECardenasPuebla. Hoy se cumplen 27 días de haberle exigido públicamente a Miguel Barbosa que explique de dónde ha sacado su patrimonio. Hasta la fecha no ha dado la cara.”</p>
2		<p>Red social: Twitter Liga: https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121794292647743488 Fecha de publicación: 26 de abril Contenido: “Enrique Cárdenas @ECardenasPuebla. Lo que le pedimos, y sigue sin respuesta, es que nos explique cómo se puede vivir en la opulencia con un ingreso que no es compatible con este estilo de vida.”</p>
3		<p>Red social: Twitter Liga: https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121794292647743488 Fecha de publicación: 26 de abril Contenido: “Enrique Cárdenas. @ECardenasPuebla. La corrupción tiene cara y ha estado ocultando millones de pesos de su declaración #3de3, tiene ingresos por 3.6 millones de pesos, sin embargo sus gastos ascienden a 12 millones.”</p>

N°	Imagen representativa	Contenido
4		<p>Red social: Twitter Liga: https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121793918188707840 Fecha de publicación: 26 de abril Contenido: “Enrique Cárdenas @ECardenasPuebla. Barbosa mintió en su declaración #3de3, pues en una investigación publicada por El Financiero, él posee una casa en la colonia Condesa de la Ciudad de México con un calor 4 veces mayor al que reportó y así ha pasado con otras propiedades.”</p>
5		<p>Red social: Twitter Liga: https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121793587895648256 Fecha de publicación: 26 de abril Contenido: “Enrique Cárdenas. @ECardenasPuebla. El candidato de Morena sigue mintiendo y manipulando, tiene ingresos públicos que no son acordes a sus gastos, no es posible tener el nivel de vida, ni la forma de adquirir propiedades millonarias como su caso en Coyoacán.”</p>

106. Ahora bien, del análisis del contenido a los publicaciones referidas, se advierte que las mismas retoman los temas analizados en la rueda de prensa expuesta en el apartado anterior, motivo por el cual contrario a lo razonado por MORENA, dichas referencias no pueden calificarse como imputaciones de hechos o delitos falsos, puesto que como se expuso, constituyen una crítica severa en contra de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, que encuentran sustento factico en diversas notas periodísticas o hechos noticiosos que forman parte del debate político, por tanto, debe privilegiarse y maximizarse la libertad de expresión en el contexto en el cual fueron difundidas, al tratar sobre temas de interés público como son corrupción y rendición de cuentas.
107. De ahí que, no se pueda señalar que se realizó la imputación de un hecho falso o delito a sabiendas de tal circunstancia, configurativo de la calumnia.

iii. Entrevista de veinticinco de abril

108. Por otro lado, el partido político consideró que la entrevista que le fue realizada a Enrique Cárdenas Sánchez y difundida en sus redes sociales tiene referencias calumniosas, así como un lenguaje ofensivo. El contenido de dicha entrevista es el siguiente:

N°	Publicaciones	Contenido
1		<p>Red social: Facebook y Twitter. Ligas: https://www.facebook.com/watch/?v=667807120346156 y https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121484377257578497. Fecha de publicación: 25 de abril Redes sociales: Facebook y Twitter. Contenido de las publicaciones: Si algo me saca de mis casillas es la corrupción que nos afecta a todos. Ya estuvo bueno de que quieran verle la cara a la gente. Con corrupción nada sin corrupción todo.”</p>
2		<p>Contenido del video: Persona no identificada: “¿usted está enterado de esa situación? (<i>inaudible</i>)”. Enrique Cárdenas: “La campaña negra está en otro lado, yo soy transparente, ustedes me conocen, así es que de este lado, las preguntas las debe responder es del otro lado, ¿de dónde saco su dinero?, ¿de dónde sacó su dinero?, vuelvo a decirles, por favor díganle ustedes, de donde chingados saco su dinero, porque nos está robando a todos, nos está robando a todos, y por eso no podemos tener a un gobernador que robe, no podemos permitirlo.”</p>

109. Del material audiovisual anterior, no se encuentran elementos que lleven a esta autoridad a concluir que el otrora candidato realizó expresiones que puedan calificarse como calumniosas puesto que únicamente constituyen opiniones personales que no están sujetas a un margen o canon de veracidad, sin advertir la imputación de hechos o delitos falsos, por lo cual no se actualiza el elemento objetivo la calumnia.

110. En otro orden de ideas, tampoco son expresiones ofensivas, sino más bien un uso de una frase “coloquial” (*de donde chingados saco su dinero*), probablemente incómoda, pero realizada de forma espontánea en respuesta a los cuestionamientos de los reporteros. Si bien, expresa una enorme molestia hacia el origen de los recursos de su entonces oponente político Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, también lo es que el lenguaje empleado es insuficiente para que este órgano jurisdiccional lo considere como un exceso a la libertad de expresión, derecho este último, que en el caso particular no le puede ser restringido.
111. Es decir, aunque la Constitución no reconoce un derecho al insulto o a la injuria gratuita, tampoco veda expresiones que puedan resultar inusuales, alternativas, indecentes, escandalosas, excéntricas o simplemente contrarias a las creencias y posturas mayoritarias³⁹.
112. Por tanto, este órgano jurisdiccional considera que no se actualiza la infracción denunciada.
113. Por último, se determina que, dado el sentido del presente fallo, tampoco se actualiza una falta al deber de cuidado por parte del PAN, PRD y Movimiento Ciudadano, tal y como el promovente pretendía hacer valer en su escrito de queja.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

ÚNICO. Son **inexistentes** las infracciones atribuidas a Enrique Cárdenas Sánchez y a los Partidos Acción Nacional, de la

³⁹ Conforme a lo resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada 1a. CXLIV/2013 (10a.), de rubro; “LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LAS EXPRESIONES OFENSIVAS U OPROBIOSAS SON AQUELLAS QUE CONLLEVAN UN MENOSPRECIO PERSONAL O UNA VEJACIÓN INJUSTIFICADA” y esta Sala Especializada al estudiar el expediente SRE-PSC-0041/2015.

Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano en los términos señalados en la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE; en términos de ley.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida.

Así lo resolvió la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por **unanimidad** de las Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello, Magistrada María del Carmen Carreón Castro y el Magistrado en funciones Carlos Hernández Toledo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY**

GABRIELA VILLAFUERTE COELLO

MAGISTRADA

MAGISTRADO EN FUNCIONES

**MARÍA DEL CARMEN
CARREÓN CASTRO**

**CARLOS HERNÁNDEZ
TOLEDO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FRANCISCO ALEJANDRO CROKER PÉREZ

ANEXO ÚNICO

I. Medios de prueba

1. Pruebas ofrecidas por el denunciante

114. **Técnicas.** Consistente en nueve imágenes sobre las publicaciones denunciadas, un disco compacto (CD) que contiene dos videos relativos a la entrevista y rueda de prensa, así como doce ligas electrónicas de Facebook, Twitter y diarios digitales, que se detallan a continuación:

- <https://www.facebook.com/watch/?v=667807120346156>
- <https://www.facebook.com/ECardenasPuebla/videos/640697386376909>
- <https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121484377257578497>
- <https://twitter.com/PANPUEBLA/status/112178066435178576>
- <https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121793454080581632>
- <https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121794292647743488>
- <https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121794182677274625>
- <https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121793918188707840>
- <https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121793587895648256>
- <http://www.e-consulta.com/nota/2019-04-25/elecciones/que-barbosa-explique-de-donde-chingao-saco-su-dinero-cardenas;>
- <https://twitter.com/cursorinformat1/status/1121889175421079552>
- [https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/niega-cardenas-campana-negra-contra-barbosa-puebla-pan-prd-moreba-bienes-gobernador-elecciones-2-de-junio-3368498.html.](https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/niega-cardenas-campana-negra-contra-barbosa-puebla-pan-prd-moreba-bienes-gobernador-elecciones-2-de-junio-3368498.html)



2. Pruebas recabadas por la autoridad instructora

115. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada número CIRC10/INE/PUE/JD03/01-05-19, de primero de mayo, elaborada por la autoridad instructora, a efecto de certificar el contenido de los vínculos electrónicos ofrecidos por el denunciante.

N°	Imagen representativa	Contenido
----	-----------------------	-----------

N°	Imagen representativa	Contenido
1		<p>Red social: Twitter Liga: https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121793454080581632 Fecha de publicación: 26 de abril Contenido: “Enrique Cárdenas @ECardenasPuebla. Hoy se cumplen 27 días de haberle exigido públicamente a Miguel Barbosa que explique de dónde ha sacado su patrimonio. Hasta la fecha no ha dado la cara.”</p>
2		<p>Red social: Twitter Liga: https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121794292647743488 Fecha de publicación: 26 de abril Contenido: “Enrique Cárdenas @ECardenasPuebla. Lo que le pedimos, y sigue sin respuesta, es que nos explique cómo se puede vivir en la opulencia con un ingreso que no es compatible con este estilo de vida.”</p>
3		<p>Red social: Twitter Liga: https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121794292647743488 Fecha de publicación: 26 de abril Contenido: “Enrique Cárdenas. @ECardenasPuebla. La corrupción tiene cara y ha estado ocultando millones de pesos de su declaración #3de3, tiene ingresos por 3.6 millones de pesos, sin embargo sus gastos ascienden a 12 millones.”</p>
4		<p>Red social: Twitter Liga: https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121793918188707840 Fecha de publicación: 26 de abril Contenido: “Enrique Cárdenas @ECardenasPuebla. Barbosa mintió en su declaración #3de3, pues en una investigación publicada por El Financiero, él posee una casa en la colonia Condesa de la Ciudad de México con un valor 4 veces mayor al que reportó y así ha pasado con otras propiedades.”</p>
5		<p>Red social: Twitter Liga: https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121793587895648256 Fecha de publicación: 26 de abril Contenido: “Enrique Cárdenas. @ECardenasPuebla. El candidato de Morena sigue mintiendo y manipulando, tiene ingresos públicos que no son acordes a sus gastos, no es posible tener el nivel de vida, ni la forma de adquirir propiedades millonarias como su caso en Coyoacán.”</p>

N°	Publicaciones	Contenido
----	---------------	-----------

N°	Publicaciones	Contenido
1		<p>Red social: Facebook y Twitter. Ligas: https://www.facebook.com/watch/?v=667807120346156 y https://twitter.com/ECardenasPuebla/status/1121484377257578497. Fecha de publicación: 25 de abril Redes sociales: Facebook y Twitter. Contenido de las publicaciones: Si algo me saca de mis casillas es la corrupción que nos afecta a todos. Ya estuvo bueno de que quieran verle la cara a la gente. Con corrupción nada, sin corrupción todo.” Contenido del video: Persona no identificada: “¿usted está enterado de esa situación? (inaudible)” Enrique Cárdenas: “La campaña negra está en otro lado, yo soy transparente, ustedes me conocen, así es que de este lado, las preguntas las debe responder es del otro lado, ¿de dónde saco su dinero?, ¿de dónde sacó su dinero?, vuelvo a decirles, por favor díganle ustedes, de donde chingados saco su dinero, porque nos está robando a todos, nos está robando a todos, y eso no podemos tener a un gobernador que robe, no podemos permitirlo.”</p>
2		<p>Contenido del video: Persona no identificada: “¿usted está enterado de esa situación? (inaudible)” Enrique Cárdenas: “La campaña negra está en otro lado, yo soy transparente, ustedes me conocen, así es que de este lado, las preguntas las debe responder es del otro lado, ¿de dónde saco su dinero?, ¿de dónde sacó su dinero?, vuelvo a decirles, por favor díganle ustedes, de donde chingados saco su dinero, porque nos está robando a todos, nos está robando a todos, y eso no podemos tener a un gobernador que robe, no podemos permitirlo.”</p>

Rueda de prensa denunciada	
<p>Redes sociales: Facebook y Twitter Ligas: 1. https://www.facebook.com/ECardenasPuebla/videos/640697386376909, y 2 https://twitter.com/PANPUEBLA/status/112178066435178576 Fecha de publicación: 26 de abril Imágenes representativas:</p>	
	
<p>Contenido de las publicaciones:</p>	
<p>“Enrique Cárdenas Sánchez ha transmitidos en directo. 26 de abril. Hoy tenemos un mensaje desde Teziutlán. Ayúdanos a compartir.”</p>	<p>“PAN PUEBLA. #EnVivo. Rueda de Prensa en #Teziutlán con nuestro candidato @ECardenasPuebla. Síguenos “EnVivo Aquí Bit.th/2GAKfuU.”</p>
<p>Contenido del video: “De inseguridad en este municipio, no lo digo yo, lo dice el secretario ejecutivo del</p>	

Rueda de prensa denunciada

Sistema Nacional De Seguridad Pública, además también en uno de los municipios de los doscientos diecisiete, este de los que no transparentan absolutamente nada, que quiero comentarles o también transmitirles, Morena no sabe gobernar, y hoy los poblanos y las poblanas lo saben y por eso la gran aceptación que tenemos con nuestro candidato Enrique Cárdenas, un candidato honesto que el si les puede decirles de donde surgió su patrimonio, que ha sido gracias al esfuerzo de él y de su esposa catedráticos durante treinta y siete años y por eso el Partido Acción Nacional en conjunto con otros dos partidos, nos sentimos muy orgullosos de llevar como candidato a Enrique Cárdenas y les decimos a todos los ciudadanos, este dos de junio, en sus manos está el tener un mejor futuro y tener seguridad, progreso para este estado y para todos nuestros niños por eso les pedimos que este dos de junio, voten por Enrique Cárdenas y voten por el Partido Acción Nacional”.

“Muchas gracias, contamos también con la presencia de Alejandra Vázquez, coordinador del PRD aquí en Teziutlán, y también de Cesar Mota coordinador de Movimiento Ciudadano de Teziutlán, y démosle el uso de la palabra para al doctor Enrique Cárdenas Sánchez, candidato por la gubernatura por el Partido Acción Nacional, PRD y MC. DR”.

“Buenos días a todos, muchas gracias por la recepción aquí en Teziutlán, estamos muy contentos de estar en este lugar, donde no estamos contentos, es en lo que tengo que decirles; Hoy se cumplen veintisiete días de que públicamente he exigido a Miguel Ángel Barbosa Huerta, que aclare de dónde ha sacado su patrimonio. No lo ha hecho, no lo ha hecho respectivamente; **Barbosa sigue mintiendo y manipulando**. Con sus ingresos públicos como Senador, no es posible tener el tren de vida ni la forma de adquirir propiedades millonarias, que tienen, como la casa en Coyoacán que fue propiedad del expresidente Miguel de la Madrid, valuada en al menos diez mil millones de pesos en su escritura, aunque el valor comercial es muchísimo aún más alto. **Barbosa mintió en su declaración tres de tres, es decir, su declaración patrimonial, puesto que en una investigación publicada por el financiero el treinta de mayo de dos mil dieciocho, el posee además, una casa en la Colonia Condesa en la Ciudad de México, la cual declaro, solamente en un millón trescientos sesenta y dos mil pesos, pero en realidad vale, cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos según se estable en la documentación del Registro Público De La Propiedad Y El Comercio Capitalino, Barbosa también alteró el valor de otro inmueble situado en la colonia reforma de Tehuacán ya que en su declaración, manifestó que vale solamente quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos cuando en realidad está dada de alta en el Instituto Registral y Catastral de Puebla por un valor de dos millones doscientos cincuenta mil pesos es decir, ocultó la posesión de cinco millones, casi seis millones de pesos. De acuerdo con documentos en poder del Financiero, en ese periodo, Barbosa Huerta tuvo ingresos en el senado por tres punto seis millones de pesos, sin embargo, los gastos del candidato y su esposa, solo consideran sus tarjetas de crédito American Express, ascendieron a doce millones de pesos que es la lámina dos que tenemos aquí, ¿cómo en que gastaron?, Bueno en viajes, como senador ganaba anualmente un millón ochocientos mil pesos, Barbosa se da vida de lujos, por ejemplo: Viajo a Roma entre el diecinueve y el veinticuatro de enero del dos mil quince, y solamente en cinco días gasto cuatrocientos diecinueve mil pesos, es decir, gasto el veinte cinco por ciento de su salario anual, en cinco días, explíqueme ustedes eso, el lujo de ese mismo año, Barbosa se fue de paseo a Seúl, a Corea, a China, a Japón, a Francia, y registro erogaciones por ochocientos sesenta y siete mil pesos y pagos a su tarjeta por quinientos setenta y tres mil, es decir, que tan solo en ese periodo, se gastó un millón ochocientos cincuenta y nueve mil pesos casi dos millones de pesos, con lo que gasto todo su salario de un año en un viaje y así si se chuto en un viaje todo el salario anual, en ese mismo lapso, reporto el financiero que adquirió una camioneta con el valor de ochocientos cuarenta y seis mil pesos, una casa en la condesa por cinco punto cuatro millones y otra más en Tehuacán por dos punto dos. ¿Cómo es que (inaudible) para llegar hasta allá? que nos platique la receta, necesitamos que nos cuente como hay que hacerle, porque la verdad, bueno, legalmente no se puede hacer. La cita textual del financiero en la lámina tres que ustedes pueden ver es una toma de pantalla en donde la cita textual dice: “No hay ninguna manera de compatibilizar los gastos efectuados con los ingresos declarados por Barbosa” y tendría que explicar el origen del resto de los recursos erogados. Eso es justamente lo que he venido pidiendo, exigiendo desde hace veintiséis días y sigue sin respuesta, pero el problema no es solamente éste que anuncia y denuncia el periódico el financiero. **También tenemos la denuncia de un correligionario de Morena, Alejandro Rojas Díaz Durán, que de acuerdo con el pasado nueve de abril este consejero de morena senador suplente de Morena denunció ante la Fiscalía General de la República a****

Rueda de prensa denunciada

Miguel Barbosa para que se investigue por los delitos de lavado de dinero, evasión fiscal, compra fraudulenta inmobiliaria y enriquecimiento ilícito inexplicable, que es justamente esta declaración. Esta denuncia la anuncia Carmen Aristegui que lamentablemente esta noticia no se ha movido en Puebla, esta denuncia es fundamental y se hizo ante la Fiscalía General de la República ya desde hace bastantes días, también **Alejandro Rojas Díaz Durán hizo la siguiente afirmación en su cuenta de twitter:** "Hoy me presente en la Fiscalía General de la República de la Ciudad de México para interponer la denuncia correspondiente, para que se inicie la carpeta de investigación sobre Miguel Barbosa por los presuntos delitos de lavado de dinero, evasión fiscal, compra fraudulenta inmobiliaria y enriquecimiento ilícito inexplicable", escuchen bien; casi todo el efectivo con un valor actual de doce millones, esta operación fraudulenta de este costoso condominio, se realizó en dos mil quince, dice Alejandro Rojas Díaz Durán, esta operación fraudulenta de este costoso condominio, se realizó en dos mil quince cuando seguía de porrista de Enrique Peña Nieto y denostaba, insultaba, repudiaba y ofendía a López Obrador con un cinismo y una vileza dignos de un truhan, lo acuso de daño moral a los principios de Morena, a los poblanos, y al pueblo de México que ya está cansado de tanta pinche tranza. Yo lo que les pregunto es, quien va a conocer mejor a Barbosa que sus propios correligionarios, lo mismo vimos cuando estábamos allá en Tehuacán, allá en Tehuacán su tierra, lo conocen muy bien y fue justamente allá donde grupos de Morena insatisfechos con esa denominación se han sumado a esta campaña. Por tanto hago los siguientes planteamientos ahí si soy yo; a la Fiscalía General de la República, al doctor Gertz Manero, personalmente le pregunto cómo van las investigaciones sobre esta denuncia que tiene tanta importancia, no es cualquier denuncia sobre algún delito, estamos hablando sobre una denuncia de un candidato que puede ser gobernador y que siendo gobernador contara con fuero, no podemos permitir que eso ocurra, yo le exijo al Dr. Gertz Manero que anuncie, que diga cómo van estas investigaciones, que son ante la Fiscalía General de la República, están detenidas las investigaciones por el periodo electoral o digan que está pasando, el mismo dijo cuándo tomo posición que se iba a demostrar la autonomía de la Fiscalía con sus hechos, queremos ver que sus hechos reflejen verdaderamente esa autonomía no podemos permitir que una elección como el estado de Puebla, somos agraviados todos los aquí presentes, se realice de esta manera con una persona que está siendo denunciada de manera muy grave y con pruebas. El candidato Barbosa, no solo le debe una explicación a la gente de Puebla o a mí que se la he estado exigiendo todos los días, se le exige a toda Puebla, se le exige también a la Fiscalía General de la República y esta debe hacer que se cumpla la ley ya de inmediato por lo menos saber que está pasando es muy grave también, el denunciar que está participando en esta contienda electoral una persona acusada de delitos graves por incluso uno de sus correligionarios con pruebas documentales, mismos que han sido señalados por el integrante de su mismo partido. Con esto una vez más queda demostrado que las próximas elecciones, en estas próximas elecciones, nos estamos jugando el futuro de Puebla, si una persona de esta naturaleza, donde hay este tipo de dudas o más bien donde hay este tipo de incongruencias absolutas sin tener acceso al presupuesto estatal ha hecho lo que ha hecho imagínese usted lo que va a pasar con los casi alrededor de cien mil millones de pesos de nuestros impuestos que va a tener mucha fuerza, mucha autoridad, mucha discrecionalidad para ejercer, a donde creen ustedes que se va a ir todo ese dinero, yo solo quiero decir esa pregunta, si lo hizo con dinero de otro lado, imagínense tener la chequera, a eso equivale, la chequera a la cual nosotros le estamos poniendo ese dinero. ¿Queremos un gobierno que quede en manos de un mentiroso, manipulador o de una persona honrada o una persona que no tiene cola que le pisen? ¿Es digno que a Puebla lo gobierne una persona sobre la cual le pesan acusaciones de fraude, lavado de dinero y evasión fiscal? O sea. ¿Nos estamos dando cuenta de lo que esto significa? Estamos abriéndole la puerta a un ratero, para que entre a robarse nuestras cosas en nuestra casa, a eso equivale. Estamos o estaríamos abriéndole la puerta. No lo podemos permitir. No lo podemos permitir y los poblanos no lo podemos permitir, ¿Que autoridad moral tiene Miguel Barbosa para hablar sobre cualquier cosa de reconciliación y paz? ¿Cómo es posible que se atreva si quiera a mencionar eso? Cualquier padre, cualquier madre de familia, ¿Confiarías el futuro de tus hijos en una persona así? A los obreros, a los campesinos, a los empresarios, ¿Confiarían su futuro a una persona así? A una persona a que se le acusa de violar la ley, de defraudar, de lavar dinero, de enriquecer inexplicablemente, ¿Crees que sea capaz de darle seguridad a tu familia? ¿Dónde se va a gastar el dinero? ¿A dónde se lo va a llevar? ¿A otros viajes como el que acabamos de ver? O ¿Gastarse cuatrocientos cincuenta mil pesos en cinco días? piénsalo, piénselo ustedes antes de votar, recuerden

Rueda de prensa denunciada

<p>quien es verdaderamente Luis Miguel Barbosa Huerta, esa ha sido una exigencia, exigencia de que explique de dónde saca sus recursos, no podemos permitirlo. Muchas gracias” (Énfasis añadido)</p>
--

Portales de noticias

<p>1. Portal: e-consulta</p>

<p>Liga: http://www.e-consulta.com/nota/2019-04-25/elecciones/que-barbosa-explique-de-donde-chingao-saco-su-dinero-cardenas.</p>
--

<p>Fecha de publicación: 25 de abril</p>

<p>Contenido: “Que Barbosa explique “de dónde chingao sacó su dinero”: Cárdenas. Enrique Cárdenas Sánchez, candidato común del PAN, PRD, MC, exigió a su contrincante de Juntos Haremos Historia en Puebla, Luis Miguel Barbosa Huerta, que explique “de dónde chingao sacó su dinero”. En entrevista al realizar un recorrido por la Unidad Habitacional San Jorge, el abanderado rechazó que el gobernador de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, financie una campaña sucia en contra de Luis Miguel Barbosa.</p>
--

<p>Barbosa nos está robando, acusa Cárdenas Sánchez fue cuestionado sobre la acusación que hizo el candidato de Morena, en el sentido de que Alfaro Ramírez es el responsable de una campaña negra en su contra, lo que provocó de inmediato la molestia del académico. “La campaña negra está en otro lado. Yo soy transparente, ustedes me conocen. Las preguntas las debe responder el candidato de Morena. De dónde chingaos sacó su dinero, porque nos está robando a todos. No podemos tener un gobernador que robe”, enfatizó. Agregó que el candidato de Juntos Haremos Historia en Puebla ya suma un mes de campaña sin explicar a los poblanos el origen de su riqueza. De esta manera Cárdenas dio por terminado el tema y continuó su recorrido por las calles de esta unidad habitacional del sur de la ciudad de Puebla, donde fue acompañado por un grupo de brigadistas del PAN y del PRD, así como por una batucada. Previamente, Enrique Cárdenas coincidió con Alberto Jiménez Merino, candidato del PRI, en el sentido de que en la elección extraordinaria de este año es evidente una intervención del gobierno del estado para favorecer a un candidato. Le exigió a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales que ponga especial atención a lo que pasa en el estado.</p>

<p>2. Portal: El sol de puebla.</p>
--

<p>Liga: https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/niega-cardenas-campana-negra-contra-barbosa-puebla-pan-prd-moreba-bienes-gobernador-elecciones-2-de-junio-3368498.html</p>

<p>Fecha de publicación: 25 de abril.</p>
--

<p>Contenido: “Niega Cárdenas campaña negra contra Barbosa. El candidato del PAN asegura ser transparente y pidió a su contrincante Barbosa que explique de dónde obtuvo sus bienes. Enrique Cárdenas negó que de su parte haya una campaña negra contra Miguel Barbosa y entre gritos, le exigió que explique “de dónde chingao sacó su dinero”, en referencia a sus bienes publicados en la declaración 3 de 3. El candidato a la gubernatura por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, Enrique Cárdenas fue cuestionado en entrevista sobre las declaraciones de su contrincante de Morena, Miguel Barbosa, quien aseguró que sus adversarios orquestan una campaña negra en su contra pagada por el gobernador de Jalisco, Enrique Alfaro. Al respecto, Enrique Cárdenas negó que exista esta campaña negra o al menos de su parte y señaló que Miguel Barbosa tiene que explicar su patrimonio, que podría tener origen del mal uso del erario. Dirigente de Nueva Alianza también cobra doble; sus ingresos superan los 50 mil pesos “La campaña negra está del otro lado, yo soy transparente, ustedes me conocen, así que de este lado no hay absolutamente nada, las preguntas las debe responder él, de dónde sacó su dinero, le vuelvo a decir y díganme ustedes, de dónde chingao sacó su dinero porque nos está robando a todos y no podemos tener un gobernador que nos robe”, respondió entre gritos. Desde el segundo día de campaña Enrique Cárdenas presentó su declaración patrimonial, fiscal y de interés ante el Sistema Estatal Anticorrupción y en la plataforma del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), desde ese día lanzó un “reto” para que el resto de los candidatos hicieran públicos sus recursos y detallaran de dónde salieron. En la campaña de la elección ordinaria del 2018 el Partido Acción Nacional hizo la misma demanda a Miguel Barbosa para que explicara el origen de su</p>

Portales de noticias
<i>patrimonio y fue tema para descalificar al candidato de Morena sobre su fortuna que asciende a los 14.9 millones de pesos según lo publicado en el IMCO.</i>
3. Red social: Twitter Liga: https://twitter.com/cursorinformat1/status/1121889175421079552 Fecha de publicación: 26 de abril Contenido: <i>"Cursor Informativo @cursorinformat1. @MBarbosaMX denunciado por 4 delitos graves e investigado por la @FGR_Pue http://cursorinformativo.com/2019/04/26/barbosa-denunciado-por-4-delitos-graves-e-investigado-por-la-fgr/ ... @GenovevaHuerta @ECardenasPuebla @PANPUEBLA."</i>

116. **Documental Pública.** Consistente en el oficio INE/JLE/VRFE/3126/2019, del tres de mayo, enviado por el Vocal del Registro Federal de Electores del INE, mediante el cual proporcionó el domicilio para efectos de notificación de Enrique Cárdenas Sánchez.
117. **Documental Pública.** Consistente en el correo electrónico del dos de mayo, enviado por el Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del INE, mediante el cual proporcionó el domicilio para efectos de notificación del PAN en Puebla.
118. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada CIRC19/INE/OUE/JD03/31-05-19 de treinta y uno de mayo, elaborada por la autoridad instructora, a efecto de certificar la nota publicada por el periódico "El Financiero", de 30 de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual hacen referencia al patrimonio de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta cuando era senador, en relación con las expresiones denunciadas dentro de la queja.

Nota periodística "El Financiero"
Medio: El Financiero Liga: https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2018/barbosa-percibio-3-6-mdp-en-dos-anos-pero-gasto-al-menos-20-mdp Fecha de publicación: 30 de mayo de 2018 Contenido: <i>"Barbosa percibió 3.6 mdp en dos años, pero gastó, al menos, 20 mdp. En enero del 2015, el legislador poblano y su esposa erogaron 335 mil pesos en su estancia en Roma, las travesías de Barbosa y su pareja fueron onerosas en muchos casos. El senador con licencia y hoy candidato a la gubernatura de Puebla, Miguel Barbosa, tuvo durante 2015 y 2016 gastos que rebasan muchas veces sus ingresos como senador de la República y en términos de lo que declaró en su 3de3. De acuerdo con documentos en poder de El Financiero, en ese periodo, Barbosa Huerta tuvo ingresos en el Senado por 3.6 millones de pesos."</i>

Nota periodística “El Financiero”

Sin embargo, **los gastos del candidato** y de su esposa, sólo considerando sus tarjetas de crédito American Express, **ascendieron a 12 millones de pesos.**

Además, en ese mismo lapso, adquirió una camioneta con un valor de 846 mil pesos; una casa en la colonia Condesa, por 5.4 millones de pesos, y otra más en Tehuacán, Puebla, por 2.2 millones.

En su declaración 3de3, presentada el pasado 16 de abril, el aspirante a la gubernatura de Puebla por Morena no reporta más ingresos que el millón 802 mil 381 pesos anuales de su dieta como senador, lo que no corresponde al nivel de gastos que los documentos permiten verificar.

El tipo de egresos que efectuaban Barbosa y su cónyuge se aprecia, por ejemplo, en los 335 mil pesos erogados por su esposa María del Rosario Orozco, en cinco días de estancia en Roma, entre el 19 y el 24 de enero de 2015, y en el hecho de que el senador haya liquidado 419 mil pesos en apenas 17 días, de acuerdo con estados de cuenta que fueron proporcionados a El Financiero.

No es el único caso de gastos de este tipo. En el mes de marzo de ese mismo año, el senador con licencia hizo otro abono de 456 mil pesos a su tarjeta de crédito, que no corresponde con sus ingresos ordinarios.

En viajes por Seúl, Beijing, Tokio y París, en julio de 2015, hubo erogaciones por 867 mil pesos y pagos a su tarjeta por 573 mil pesos.

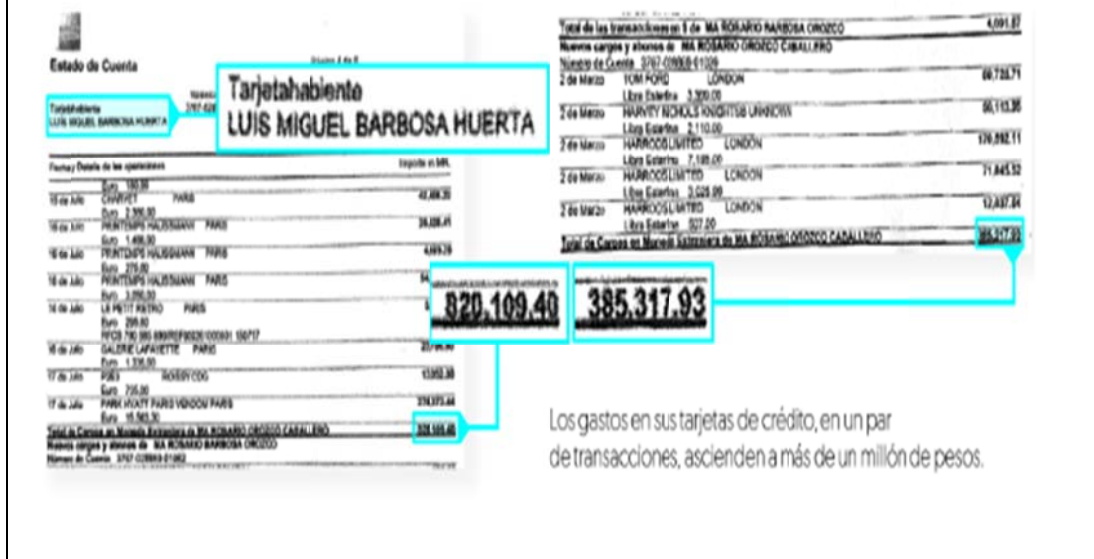
El tipo de gastos no correspondía únicamente a viajes. Por ejemplo, sólo el 4 de julio, la señora Rosario Orozco tuvo gastos por 65 mil 923 pesos en Seúl. **Asimismo, el 17 de julio, Barbosa pagó 276 mil 373 pesos por su estancia en el hotel Park Hyatt Vendome, en París.**

Pero, además de los cuantiosos pagos realizados en viajes y compras, Barbosa pudo realizar la adquisición de un inmueble localizado en la calle Ámsterdam 202, en la colonia Condesa, por 5 millones 451 mil pesos, de acuerdo con el folio 9140638, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del entonces Distrito Federal.

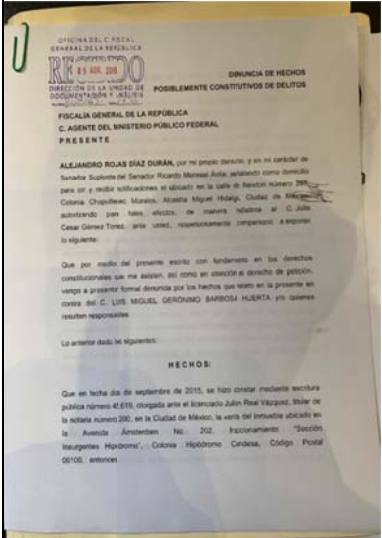
Barbosa sí reportó el inmueble en su 3de3, pero le atribuyó un valor de sólo 1 millón 362 mil pesos, poco más de 3 millones por abajo del valor comercial.

Es el mismo caso del inmueble ubicado en la colonia Reforma de Tehuacán, Puebla. De acuerdo con la escritura pública 10,717 del Instituto Registral y Catastral de Puebla, lo adquirió en 2 millones 250 mil pesos, pero fue reportado en la 3de3 del legislador, por 562 mil 500 pesos.

De acuerdo con expertos consultados por El Financiero, **no hay ninguna manera de compatibilizar los gastos efectuados con los ingresos declarados por el senador Barbosa Huerta, y tendría que explicar el origen del resto de los recursos erogados.”**



119. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada CIRC20/INE/PUE/JD03/3|-05-19 del día señalado anteriormente, elaborada por la autoridad instructora, por la cual certificó la existencia y contenido de las ligas aportadas por Enrique Cárdenas Sánchez y el PAN, en sus escritos de alegatos aportados para la celebración de la primera audiencia de alegatos.

Notas periodísticas	
<p>1. Medio: Eje Central Liga: http://www.ejecentral.com.mx/diaz-duran-demanda-ante-fgr-a-barbosa/ Fecha de publicación: 9 de junio Contenido: Díaz Durán demanda ante la FGR a Barbosa. <i>Alejandro Rojas Díaz Durán, ex asesor de coordinadores de Morena en el Senado, demandó al candidato de ese instituto político al estado de Puebla, Miguel Barbosa, por los delitos de enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos y lavado de dinero ante la Fiscalía General de la República (FGR).</i></p> 	<p><i>EjeCentral @EjeCentral. #ÚLTIMAHORA. Alejandro Rojas Díaz Durán demandó al candidato de @PartidoMorenaMx en #Puebla, Miguel Barbosa, por enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos y lavado de dinero bit.ly/2GuPmjg.</i> <i>“Vengo a presentar formal denuncia (...) contra Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta y/o quienes resulten responsables”, dice el documento.</i> <i>De acuerdo con el senador suplente, Barbosa adquirió una propiedad comprada (que perteneció al expresidente Miguel de la Madrid) a precio de ganga. Los documentos presentados en la denuncia, expedidos por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, avalan que el abanderado de Morena posee un inmueble ubicado en la calle Privada de Francisco Sosa #43, Fraccionamiento Texoxitla, colonia México en la delegación Coyoacán, “quien adquiere pro-indiviso y por partes iguales el inmueble descrito en este folio. Precio diez millones de pesos moneda nacional. Otro juego de documentos, también expedidos por la Dirección General, apuntan que Barbosa tiene otro inmueble en la Ciudad de México. “Venden a los señores (se omite el nombre) y Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta pro-indiviso y por partes iguales (sic) el usufructo vitalicio (...) la nuda propiedad del inmueble descrito en este folio. Precio cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos. Anteriormente, Alejandro Rojas Díaz Durán, el ex asesor de coordinadores de Morena en el Senado pidió la destitución de Miguel Barbosa como candidato del partido por la gubernatura de Puebla, misma que se decidirá en las elecciones extraordinarias en junio de 2019.”</i></p>
<p>2. Medio: El Universal Liga: https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/alejandro-rojas-diaz-duran-denuncia-miguel-barbosa-ante-la-fgr Fecha de publicación: 9 de junio Contenido: Alejandro Rojas Díaz Durán denuncia a Miguel Barbosa ante la FGR. El senador suplente acusa al candidato de Morena a gubernatura de Puebla de los delitos de lavado de dinero, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos y compra fraudulenta inmobiliaria. “El Senador Suplente acusa al candidato de Morena a la Gubernatura de Puebla de los delitos de Lavado de Dinero, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos y compra fraudulenta inmobiliaria.”, seguido de la nota periodística: El senador suplente de morena Alejandro de Morena, Alejandro Rojas Durán, interpuso esta tarde una denuncia de hechos ante la Fiscalía General de la Republica (FGR), contra el candidato de su partido a la gubernatura de Puebla, Miguel Barbosa Huerta. Lo acusa de los delitos de lavado de dinero, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos y compra fraudulenta inmobiliaria.</p>	

Notas periodísticas

En entrevista, el también consejero morenista aseguro que a su correligionario “le siguen saliendo más propiedades que el nopal, y ahora resulta que también compro un condominio en la Condesa, casi todo en efectivo, con un valor actual de 12 millones de pesos mexicanos. Acusó que la “operación fraudulenta” para adquirir el condominio se realizó en 2015, “cuando seguía de porrista” del expresidente Enrique Peña Nieto y “denostaba, insultaba, repudiaba y ofendía” al ahora presidente Andrés Manuel López Obrador, “con una vileza y cinismo dignos de un truhan”. En entrevista para Notimex, detallo que con la denuncia se pretende que la fiscalía indague los delitos de compra fraudulenta, lavado de dinero y evasión fiscal. Ello, al considerar que es dueño de dos propiedades que no corresponden con sus ingresos, una localizada en Coyoacán con valor patrimonial histórico y un costo de 10 millones de pesos, y otra ubicada en la colonia Condesa, que fue adquirida por cinco millones de pesos cuando su precio es superior. Para ello, entrego a las autoridades en las oficinas ubicadas en la Glorieta de insurgentes documentos ante el Registro Público de la Propiedad como pruebas del delito. “Estoy denunciando porque creo que Morena tiene la obligación moral de acatar a los millones de mexicanos que votaron por Andrés Manuel López Obrador y por Morena... que tiene como principal eje rector la ética política, la lucha contra la corrupción, la transparencia y la honestidad”. Dijo que candidatos como Barbosa Huerta “no le ayuden ni al país ni a Morena, y prueba de ello son las traiciones contra el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y contra el expresidente Enrique Peña Nieto, toda vez que antes de estar en Morena incluso difamaba y ofendía al hoy Presidente López Obrador”. Miguel Barbosa es impresentable, pone en riesgo el triunfo de Morena en Puebla, Morena no tiene la culpa de que este señor se haya enriquecido de manera inexplicable, abundó. Respecto a la dirigente nacional de Morena Yeidckol Polevnsky Gurwitz, menciono que no puede imponer a un candidato con “manchas de corrupción”. Por ello, propuso que se le sustituya y se realice una nueva encuesta organizada por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para elegir a un nuevo personaje para encabezar la campaña, de cara a las elecciones que se realizarán el próximo 2 de junio, tras la muerte de la gobernadora Martha Érika Alonso. Que sean los poblanos quienes elijan realmente quien quieren que sea el candidato”, sin embargo, indicó que él no proporcionaría a ninguno, pero opinó que se deben considerar los perfiles de dirigentes y personalidades poblanas en diversos ámbitos. Rojas Díaz-Durán rechazo la propuesta del líder del grupo Proyecto Nacional Ciudadana, Norberto Amaya Aquino, a un debate abierto con dirigentes y militantes de Morena en la Ciudad de México, toda vez que “solo debatiría con Yeidckol Polevnsky”. Yo le estoy pidiendo a Yeidckol que reflexione con serenidad, con objetividad, que piense en lo poblanos, el señor Barbosa no puede demostrar cómo se enriqueció...eso no es honesto, eso no merecen los poblanos y no llegó con legitimidad”, consideró. Abundó que es contradictorio criticar a los demás y seguir con las mismas prácticas, con lo que traiciona el espíritu fundamental del partido. Por otro lado, aseguro que dependiendo de la convocatoria podría participar en la votación para dirigir a Morena, a fin de enraizar la fuerza política del movimiento que, aseveró, será la palanca que impulse el cambio de régimen en el país. Señaló que seguirá ejerciendo su derecho a la libertad de expresión que se encuentra enmarcado en la Constitución, que está más allá de cualquier estatuto de partido. Aunque es suplente del senador Ricardo Monreal Ávila, agregó que la denuncia se presentó de manera autónoma.

3. Medio: El sol de México

Liga: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/alejandro-rojas-denuncia-ante-fgr-a-miguel-barbosa-por-lavado-de-dinero-3299467.htm>

Fecha de publicación:

Contenido: “Alejandro Rojas denuncia ante la FGR a Barbosa por lavado de dinero.

Vengo a presentar formal denuncia contra Barbosa Huerta porque ya le salieron más propiedades que el nopal.

Alejandro Rojas Díaz Durán, consejero de Morena y senador suplente, presentó una denuncia ante la Fiscalía General de la República (FGR) contra el candidato presidencial a la gubernatura de Puebla, Miguel Barbosa Huerta, por su presunto enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos y lavado de dinero. Detalló que con la denuncia se pretende que la fiscalía indague los delitos de compra fraudulenta, lavado de dinero y evasión fiscal. “Vengo a presentar formal denuncia (...) contra Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta porque ya le salieron más propiedades que el nopal”, sostuvo Rojas Díaz. Ello, al considerar que es dueño de dos propiedades que no corresponden con sus ingresos, una localizada en Coyoacán con valor patrimonial histórico y un costo de 10 millones de

Notas periodísticas
<p>pesos, y otra ubicada en la colonia Condesa, que fue adquirida por cinco millones de pesos cuando su precio es superior. Para ello, entregó a las autoridades en las oficinas ubicadas en la Glorieta de Insurgentes documentos ante el Registro Público de la Propiedad como pruebas del delito. “Estoy denunciando porque creo que Morena tiene la obligación moral de acatar a los millones de mexicanos que votaron por Andrés Manuel López Obrador y por Morena... que tiene como principal eje rector la ética política, la lucha contra la corrupción, la transparencia y la honestidad”. Dijo que candidatos como Barbosa Huerta “no le ayudan ni al país ni a Morena, y prueba de ello son las traiciones contra el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y contra el expresidente Enrique Peña Nieto, toda vez que antes de estar en Morena incluso difamaba y ofendía al hoy presidente López Obrador”. Miguel Barbosa es impresentable, pone en riesgo el triunfo de Morena en Puebla, Morena no tiene la culpa de que este señor se haya enriquecido de manera inexplicable”, abundó. La semana pasada, Rojas Díaz anunció su intención para competir por la dirigencia nacional de Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), y exigió democracia a Yeidckol Polevnsky. Además pidió al Instituto Nacional Electoral (INE) que sea quien organice el proceso que debe llevarse a cabo en noviembre.</p>
<p>4. Medio: Milenio Liga: https://www.milenio.com/politica/miguel-barbosa-presenta-denuncia-fgr-lavado-dinero Contenido: Se puede observar en la ventana emergente con una nota: ¡Algo paso!, Lo sentimos, pero no logramos ubicar el recurso que buscas. Por favor sigue navegando con nosotros.</p>
<p>5. Medio: La Jornada Liga: https://www.jornada.com.mx/2019/04/10/estados/026n2est?partner=rss Fecha de publicación: 10 de abril Contenido: Denuncian a Barbosa por lavado; es guerra sucia de traidores, responde. Puebla. Pue., Luis Miguel Barbosa Huerta, candidato a la gubernatura postulado por la coalición Juntos Haremos Historia en Puebla –que conforman los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México–, calificó de traidores y resentidos al senador por Morena Alejandro Armenta Mier y al consejero nacional de ese instituto Alejandro Rojas Díaz Durán, por impulsar una guerra sucia en su contra. No van a hacer nada porque estoy limpio, y mientras reciba el apoyo de ustedes me sentiré del lado de la gente, del lado de Puebla y del lado de Dios, dijo el abanderado en un mitin en Coronango, municipio conurbado a la capital de Puebla. Minutos antes, Rojas Díaz Durán informó en redes sociales que denunció a Barbosa Huerta ante la Fiscalía General de la República en la Ciudad de México por presuntos delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, evasión fiscal y enriquecimiento ilícito, por la compra de propiedades en la capital del país que supuestamente no corresponden con sus ingresos. El viernes pasado Alejandro Armenta impugnó por tercera vez la candidatura de Barbosa ante la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ayer, en el décimo día de la campaña por la gubernatura, Miguel Barbosa aseguró que es objeto de una campaña de difamación permanente desde que compitió por primera vez por el Poder Ejecutivo local en 2018, cuando se enfrentó a la panista Martha Erika Alonso Hidalgo, esposa del ex gobernador Rafael Moreno Valle Rosas, ambos muertos en un accidente de aviación el pasado 24 de diciembre. Sostuvo que los ataques no han parado desde entonces, y que en el actual proceso electoral los retomaron dos compañeros suyos en Morena para favorecer al Partido Acción Nacional (PAN). “Ahora lo hacen los mismos resentidos de Morena, lo hace una persona que ni conozco, gente del Senado, un tal Alejandro Rojas Díaz Durán, quien es cómplice de Armenta Mier (también senador y ex aspirante a la postulación de Morena a la gubernatura). Ellos me hacen la guerra sucia y los denuncio ante ustedes como traidores”. Aunque Alejandro Rojas es suplente del coordinador de la bancada de Morena en el Senado, Ricardo Monreal Ávila, y Alejandro Armenta ha reconocido a este último como jefe político, Barbosa evitó mencionar al líder parlamentario, cercano al presidente Andrés Manuel López Obrador.</p>
<p>6. Medio: Etcétera Liga: https://www.etcetera.com.mx/nacional/diaz-duran-denuncia-fgr-barbosa-destitucion-puebla Fecha de publicación: 9 de abril</p>

Notas periodísticas	
<p>Contenido: "Rojas Díaz Durán denuncia ante la FGR a Miguel Barbosa; pide su destitución como candidato al gobierno de Puebla. El día de hoy, a través de su cuenta de Twitter, Alejandro Rojas Díaz Durán informó que interpuso una denuncia ante la Fiscalía General de la República contra Miguel Barbosa por los presuntos delitos de lavado de dinero, evasión fiscal, compra fraudulenta inmobiliaria y enriquecimiento ilícito inexplicable. Por medio de un hilo, Rojas Díaz Durán advirtió que al candidato de Morena al gobierno de Puebla, "le siguen saliendo más propiedades que el nopal" y alude a un nuevo condominio en la colonia Condesa que habría sido adquirido casi todo en efectivo con un valor actual de 12 millones de pesos. La operación se realizó en 2015, dice, "cuando seguía de porrista" de Enrique Peña Nieto" y ofendía a Andrés Manuel López Obrador "con una vileza y cinismo dignos de un truhán. El senador suplente de Ricardo Monreal informa que acusa a Barbosa de daño moral a los principios de Morena, a los poblanos y al pueblo de México, "que ya está cansado de tanta pin... tranza". Y finalmente expresa su deseo porque la dirigente nacional de Morena, Yeidckol Polevnsky, reflexiones y rectifique con sus imposiciones, vía encuestas patito, para que se destituya a Miguel Barbosa y se realice una encuesta elaborada por la UNAM y midan a varios liderazgos del partido a fin de garantizar el triunfo al gobierno de Puebla."</p>	
7. Medio: MSN	
Liga:	https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/alejandro-rojas-d%C3%83CADazdur%C3%83%C2%A1n-denuncia-a-miguel-barbosa-ante-la-fgr-ar-BBVM1Lc#page=2
Fecha de publicación: 9 de abril	
<p>Contenido: "Alejandro Rojas Díaz Durán denuncia a Miguel Barbosa ante la FGR. El senador suplente de Morena, Alejandro Rojas Díaz Durán, interpuso esta tarde una denuncia de hechos ante la Fiscalía General de la República (FGR) contra el candidato de su partido a la gubernatura de Puebla, Miguel Barbosa Huerta.-Lo acusa de los delitos de lavado de dinero, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos y compra fraudulenta inmobiliaria. En entrevista, el también consejero morenista aseguró que a su correligionario "le siguen saliendo más propiedades que el nopal, y ahora resulta que también compró un condominio en la Condesa, casi todo en efectivo, con un valor actual de 12 millones de pesos mexicanos". Acusó que la "operación fraudulenta" para adquirir el condominio se realizó en 2015, "cuando seguía de porrista" del expresidente Enrique Peña Nieto y "denostaba, insultaba, repudiaba y ofendía" al ahora presidente Andrés Manuel López Obrador, "con una vileza y cinismo dignos de un truhán."</p>	
8. Medio: Regeneración	
Liga:	https://regeneracion.mx/miguel-barbosa-en-la-mira-alejandro-rojas-d%C3%ADaz-lo-denuncia-ante-la-fgr
Contenido: <i>Ups... Error 404 Lo sentimos, pero la página que buscas no existe.</i>	
9. Medio: Ángulo 7	
Liga:	https://www.angulo7.com.mx/2018/05/06/barbosa-en-la-mira-alejandro-rojas-diaz-lo-denuncia-ante-la-fgr/
Contenido: <i>Lo sentimos, pero no se encontraron resultados para el archivo solicitado.</i>	
10. Medio: E-Consulta	
Liga:	https://www.e-consulta.com/medios-externos/2018-05-03/barbosa-miente-en-su-3de3-y-lo-demostraremos-sierra
Fecha de publicación: 3 de mayo 2018	
<p>Contenido: Barbosa miente en su 3de3 y lo demostraremos: Sierra. Germán Sierra Sánchez, coordinador de campaña de Enrique Doger Guerrero, acusó que el candidato lopezobradorista Luis Miguel Barbosa Huerta mintió en su declaración 3de3 que presentó ante el IMCO, pues "no coincide con sus ingresos". En el debate organizado por Ultra Noticias entre representantes de los cinco candidatos que compiten por Casa Puebla, Germán Sierra Sánchez acusó al candidato de Morena de no ser transparente en su declaración patrimonial, fiscal y de intereses, pues señaló que no hay congruencia entre lo declarado y el ingreso que recibe Luis Miguel Barbosa Huerta, por lo que pidió que el tema sea aclarado. "Ya que Miguel (Barbosa Huerta) habla de la corrupción sería muy importante, y no porque está en las redes y en todos lados de que su 3de3 de Miguel Barbosa, pues no coincide con sus ingresos. Y eso es bien importante el que se aclare, o sea, no tenemos por qué aclararlo nosotros, que lo aclaren ellos, que lo aclaren ante la sociedad, que renuncie al secreto bancario y presente sus estados de cuenta", dijo el priísta.</p>	

Notas periodísticas
<p>Más información en: http://www.diariocambio.com.mx/2018/zoon-politikon/item/10923-barbosa-miente-en-su-3de3-y-lo-demostraremos-sierra</p> <p>11. Medio: Diario Cambio</p> <p>Liga: https://www.diariocambio.com.mx/2018/zoon-politikon/item/10923-barbosa-miente-en-su-3de3-y-lo-demostraremos-sierra</p> <p>Fecha de publicación: 3 de mayo de 2018</p> <p>Contenido: Barbosa miente en su 3de3 y lo demostraremos: Sierra.</p> <p>Mientras que Chaín y Carreto aseguraron que están preparando sus respectivas declaraciones. El coordinador de la campaña de Enrique Doger Guerrero acusó que el candidato lopezobradorista mintió en su declaración de bienes ante el IMCO.</p> <p>Germán Sierra Sánchez, coordinador de campaña de Enrique Doger Guerrero, acusó que el candidato lopezobradorista Luis Miguel Barbosa Huerta mintió en su declaración 3de3 que presentó ante el IMCO, pues “no coincide con sus ingresos”.</p> <p>En el debate organizado por Ultra Noticias entre representantes de los cinco candidatos que compiten por Casa Puebla, Germán Sierra Sánchez acusó al candidato de Morena de no ser transparente en su declaración patrimonial, fiscal y de intereses, pues señaló que no hay congruencia entre lo declarado y el ingreso que recibe Luis Miguel Barbosa Huerta, por lo que pidió que el tema sea aclarado.</p> <p>“Ya que Miguel (Barbosa Huerta) habla de la corrupción sería muy importante, y no porque está en las redes y en todos lados de que su 3de3 de Miguel Barbosa, pues no coincide con sus ingresos. Y eso es bien importante el que se aclare, o sea, no tenemos por qué aclararlo nosotros, que lo aclaren ellos, que lo aclaren ante la sociedad, que renuncie al secreto bancario y presente sus estados de cuenta”, dijo el priista.</p> <p>Ante ello, el vocero del candidato morenista, Carlos Figueroa, evitó dar una respuesta directa al tema, pues se limitó a responder que a su parecer no es correcto condicionar la presentación de la 3de3 hasta que otro candidato la muestre ante el Instituto Mexicano para la Competitividad y no abordó más el tema durante el debate.</p> <p>En un primer momento Luis Miguel Barbosa Huerta dejó en duda si haría pública su 3de3, debido a que señaló que la plataforma del IMCO ha sido cuestionada porque sus líderes se han inclinado por el PAN y el Frente que este partido encabeza. Cabe destacar que hasta el momento la única 3de3 que está publicada en el IMCO es la de Miguel Barbosa Huerta.</p> <p>Los candidatos del PRI y PAN, Enrique Doger y Martha Erika Alonso, respectivamente, ya la han entregado, pero sigue sin ser publicada en la página de internet. Al respecto, los representantes de Michael Chaín, abanderado del Verde y de Alejandro Carreto, candidato de Compromiso Por Puebla, aseguraron en entrevista radiofónica que están preparando las declaraciones para entregarlas ante el IMCO y se hagan públicas.</p> <p>Los temas del debate: 3de3 y continuidad del morenovallismo</p> <p>El debate entre los representantes de los cinco candidatos a la gubernatura del estado de Puebla se trenzó entre las 3de3 de los aspirantes y en las críticas a la abanderada del PAN, Martha Erika Alonso Hidalgo, donde se debatió sobre si sólo son señalamientos misóginos a su persona o si son críticas fundadas sobre que su candidatura significa la continuidad del morenovallismo.</p> <p>En tanto, el vocero de Luis Miguel Barbosa Huerta y el coordinador de campaña de Enrique Doger Guerrero, Carlos Figueroa y Germán Sierra, respectivamente, sostuvieron que no hay misoginia en los señalamientos que se hacen a la abanderada del PAN, Martha Erika Alonso, sino que la crítica gira en torno a que 8 de cada 10 poblanos no aceptan su candidatura por ser la esposa de Rafael Moreno Valle, ex gobernador de Puebla.</p>

120. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada CIRC21/INE/PUE/JD03/31-05-19 de la misma fecha, elaborada por la autoridad instructora, con el fin de certificar el contenido del disco compacto presentado en el escrito de queja, que contiene dos discos videos.

Contenido del Disco Compacto

Contenido del video 1: Persona no identificada: “¿usted está enterado de esa situación? (inaudible)”.

Enrique Cárdenas: “La campaña negra está en otro lado, yo soy transparente, ustedes me conocen, así es que, de este lado, las preguntas las debe responder es del otro lado, ¿de dónde saco su dinero?, ¿de dónde sacó su dinero?, vuelvo a decirles, por favor díganle ustedes, de donde chingados saco su dinero, porque nos está robando a todos, nos está robando a todos, y eso no podemos tener a un gobernador que robe, no podemos permitirlo.”

Contenido del video 2:

“De inseguridad en este municipio, no lo digo yo, lo dice el secretario ejecutivo del Sistema Nacional De Seguridad Pública, además también en uno de los municipios de los doscientos diecisiete, este de los que no transparentan absolutamente nada, que quiero comentarles o también transmitirles, Morena no sabe gobernar, y hoy los poblanos y las poblanas lo saben y por eso la gran aceptación que tenemos con nuestro candidato Enrique Cárdenas, un candidato honesto que el si les puede decirles de donde surgió su patrimonio, que ha sido gracias al esfuerzo de él y de su esposa catedráticos durante treinta y siete años y por eso el Partido Acción Nacional en conjunto con otros dos partidos, nos sentimos muy orgullosos de llevar como candidato a Enrique Cárdenas y les decimos a todos los ciudadanos, este dos de junio, en sus manos está el tener un mejor futuro y tener seguridad, progreso para este estado y para todos nuestros niños por eso les pedimos que este dos de junio, voten por Enrique Cárdenas y voten por el Partido Acción Nacional”.

“Muchas gracias, contamos también con la presencia de Alejandra Vázquez, coordinador del PRD aquí en Teziutlán, y también de Cesar Mota coordinador de Movimiento Ciudadano de Teziutlán, y démosle el uso de la palabra para al doctor Enrique Cárdenas Sánchez, candidato por la gubernatura por el Partido Acción Nacional, PRD y MC. DR”.

*“Buenos días a todos, muchas gracias por la recepción aquí en Teziutlán, estamos muy contentos de estar en este lugar, donde no estamos contentos, es en lo que tengo que decirles; Hoy se cumplen veintisiete días de que públicamente he exigido a Miguel Ángel Barbosa Huerta, que aclare de dónde ha sacado su patrimonio. No lo ha hecho, no lo ha hecho respectivamente; **Barbosa sigue mintiendo y manipulando.** Con sus ingresos públicos como Senador, no es posible tener el tren de vida ni la forma de adquirir propiedades millonarias, que tienen, como la casa en Coyoacán que fue propiedad del expresidente Miguel de la Madrid, valuada en al menos diez mil millones de pesos en su escritura, aunque el valor comercial es muchísimo aún más alto. **Barbosa mintió en su declaración tres de tres, es decir, su declaración patrimonial, puesto que en una investigación publicada por el financiero el treinta de mayo de dos mil dieciocho, el posee además, una casa en la Colonia Condesa en la Ciudad de México, la cual declaro, solamente en un millón trescientos sesenta y dos mil pesos, pero en realidad vale, cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos según se estable en la documentación del Registro Público De La Propiedad Y El Comercio Capitalino,** Barbosa también alteró el valor de otro inmueble situado en la colonia reforma de Tehuacán ya que en su declaración, manifestó que vale solamente quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos cuando en realidad está dada de alta en el Instituto Registral y Catastral de Puebla por un valor de dos millones doscientos cincuenta mil pesos es decir, ocultó la posesión de cinco millones, casi seis millones de pesos. De acuerdo con documentos en poder del Financiero, en ese periodo, Barbosa Huerta tuvo ingresos en el senado por tres punto seis millones de pesos, sin embargo, los gastos del candidato y su esposa, solo consideran sus tarjetas de crédito American Express, ascendieron a doce millones de pesos que es la lámina dos que tenemos aquí, ¿cómo en que gastaron?, Bueno en viajes, como senador ganaba anualmente un millón ochocientos mil pesos, Barbosa se da vida de lujos, por ejemplo: Viajo a Roma entre el diecinueve y el veinticuatro de enero del dos mil quince, y solamente en cinco días gasto cuatrocientos diecinueve mil pesos, es decir, gasto el veinte cinco por ciento de su salario anual, en cinco días, explíqueme ustedes eso, el lujo de ese mismo año, Barbosa se fue de paseo a Seúl, a Corea, a China, a Japón, a Francia, y registro erogaciones por ochocientos sesenta y siete mil pesos y pagos a su tarjeta por quinientos setenta y tres mil, es decir, que tan solo en ese periodo, se gastó un millón ochocientos cincuenta y nueve mil pesos casi dos millones de pesos, con lo que gasto todo su salario de un año*

Contenido del Disco Compacto

en un viaje y así si se chuto en un viaje todo el salario anual, en ese mismo lapso, reporto el financiero que adquirió una camioneta con el valor de ochocientos cuarenta y seis mil pesos, una casa en la condesa por cinco punto cuatro millones y otra más en Tehuacán por dos punto dos. ¿Cómo es que (inaudible) para llegar hasta allá? que nos platique la receta, necesitamos que nos cuente como hay que hacerle, porque la verdad, bueno, legalmente no se puede hacer. La cita textual del financiero en la lámina tres que ustedes pueden ver es una toma de pantalla en donde la cita textual dice: "No hay ninguna manera de compatibilizar los gastos efectuados con los ingresos declarados por Barbosa" y tendría que explicar el origen del resto de los recursos erogados. Eso es justamente lo que he venido pidiendo, exigiendo desde hace veintiséis días y sigue sin respuesta, pero el problema no es solamente éste que anuncia y denuncia el periódico el financiero. **También tenemos la denuncia de un correligionario de Morena, Alejandro Rojas Díaz Durán, que de acuerdo con el pasado nueve de abril este consejero de morena senador suplente de Morena denunció ante la Fiscalía General de la República a Miguel Barbosa para que se investigue por los delitos de lavado de dinero, evasión fiscal, compra fraudulenta inmobiliaria y enriquecimiento ilícito inexplicable, que es justamente esta declaración.** Esta denuncia la anuncia Carmen Aristegui que lamentablemente esta noticia no se ha movido en Puebla, esta denuncia es fundamental y se hizo ante la Fiscalía General de la República ya desde hace bastantes días, también **Alejandro Rojas Díaz Durán hizo la siguiente afirmación en su cuenta de twitter:** "Hoy me presente en la Fiscalía General de la República de la Ciudad de México para interponer la denuncia correspondiente, para que se inicie la carpeta de investigación sobre Miguel Barbosa por los presuntos delitos de lavado de dinero, evasión fiscal, compra fraudulenta inmobiliaria y enriquecimiento ilícito inexplicable", escuchen bien; casi todo el efectivo con un valor actual de doce millones, esta operación fraudulenta de este costoso condominio, se realizó en dos mil quince, dice Alejandro Rojas Díaz Durán, esta operación fraudulenta de este costoso condominio, se realizó en dos mil quince cuando seguía de porrista de Enrique Peña Nieto y denostaba, insultaba, repudiaba y ofendía a López Obrador con un cinismo y una vileza dignos de un truhan, lo acuso de daño moral a los principios de Morena, a los poblanos, y al pueblo de México que ya está cansado de tanta pinche tranza. Yo lo que les pregunto es, quien va a conocer mejor a Barbosa que sus propios correligionarios, lo mismo vimos cuando estábamos allá en Tehuacán, allá en Tehuacán su tierra, lo conocen muy bien y fue justamente allá donde grupos de Morena insatisfechos con esa denominación se han sumado a esta campaña. Por tanto hago los siguientes planteamientos ahí si soy yo; a la Fiscalía General de la República, al doctor Gertz Manero, personalmente le pregunto cómo van las investigaciones sobre esta denuncia que tiene tanta importancia, no es cualquier denuncia sobre algún delito, estamos hablando sobre una denuncia de un candidato que puede ser gobernador y que siendo gobernador contara con fuero, no podemos permitir que eso ocurra, yo le exijo al Dr. Gertz Manero que anuncie, que diga cómo van esta investigaciones, que son ante la Fiscalía General de la República, están detenidas las investigaciones por el periodo electoral o digan que está pasando, el mismo dijo cuándo tomo posición que se iba a demostrar la autonomía de la Fiscalía con sus hechos, queremos ver que sus hechos reflejen verdaderamente esa autonomía no podemos permitir que una elección como el estado de Puebla, somos agraviados todos los aquí presentes, se realice de esta manera con una persona que está siendo denunciada de manera muy grave y con pruebas. El candidato Barbosa, no solo le debe una explicación a la gente de Puebla o a mí que se la he estado exigiendo todos los días, se le exige a toda Puebla, se le exige también a la Fiscalía General de la República y esta debe hacer que se cumpla la ley ya de inmediato por lo menos saber que está pasando es muy grave también, el denunciar que está participando en esta contienda electoral una persona acusada de delitos graves por incluso uno de sus correligionario con pruebas documentales, mismos que han sido señalados por el integrante de su mismo partido. Con esto una vez más queda demostrado que las próximas elecciones, en estas próximas elecciones, nos estamos jugando el futuro de Puebla, si una persona de esta naturaleza, donde hay este tipo de dudas o más bien donde hay este tipo de incongruencias absolutas sin tener acceso al presupuesto estatal ha hecho lo que ha hecho imagínese usted lo que va a pasar con los casi alrededor de cien mil millones de pesos de nuestros impuestos que va a tener mucha fuerza, mucha autoridad, mucha discrecionalidad para ejercer, a donde creen ustedes que se va a ir todo ese dinero, yo solo quiero decir esa pregunta, si lo hizo con dinero de otro lado, imagínense tener la chequera, a eso equivale, la chequera a la cual nosotros le estamos poniendo ese dinero. ¿Queremos un gobierno que quede en manos de un mentiroso, manipulador o de una persona honrada o una persona que no tiene cola que

Contenido del Disco Compacto
<p><i>le pisen? ¿Es digno que a Puebla lo gobierne una persona sobre la cual le pesan acusaciones de fraude, lavado de dinero y evasión fiscal? O sea. ¿Nos estamos dando cuenta de lo que esto significa? Estamos abriéndole la puerta a un ratero, para que entre a robarse nuestras cosas en nuestra casa, a eso equivale. Estamos o estaríamos abriéndole la puerta. No lo podemos permitir. No lo podemos permitir y los poblanos no lo podemos permitir, ¿Que autoridad moral tiene Miguel Barbosa para hablar sobre cualquier cosa de reconciliación y paz? ¿Cómo es posible que se atreva si quiera a mencionar eso? Cualquier padre, cualquier madre de familia, ¿Confiarías el futuro de tus hijos en una persona así? A los obreros, a los campesinos, a los empresarios, ¿Confiarían su futuro a una persona así? ¿A una persona a que se le acusa de violar la ley, de defraudar, de lavar dinero, de enriquecer inexplicablemente, ¿Crees que sea capaz de darle seguridad a tu familia? ¿Dónde se va a gastar el dinero? ¿A dónde se lo va a llevar? ¿A otros viajes como el que acabamos de ver? O ¿Gastarse cuatrocientos cincuenta mil pesos en cinco días? piénsalo, piénselo ustedes antes de votar, recuerden quien es verdaderamente Luis Miguel Barbosa Huerta, esa ha sido una exigencia, exigencia de que explique de dónde saca sus recursos, no podemos permitirlo. Muchas gracias”</i> <i>(Énfasis añadido)</i></p>

121. **Documental pública.** Consistente en el oficio con fecha de recepción de tres de junio, a cargo del Delegado de la Fiscalía General de la República por medio del cual refieren que dicha autoridad no está en posibilidad de proporcionar lo solicitado, toda vez que por la naturaleza de la información, está sujeta al principio de secrecía, reserva y confidencialidad conforme al artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
122. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada CIRC22/INE/PUE/JD03/06-06-19 de seis de junio, elaborada por la autoridad instructora en la cual se certifica el contenido de la publicación siguiente:
<https://drive.google.com/drive/folders/1TvHfLUhKshRIR-gXGJVj3668j298mlhQ>, relativa a la denuncia presentada el nueve de abril ante la Fiscalía General de la República, por Alejandro Rojas Díaz Duran en contra de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, con el siguiente texto:

Contenido
DENUNCIA DE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL PRESENTE

Contenido
<p>ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN, por mi propio derecho, y en mi carácter de Senador Suplente del Senador Ricardo Monreal Ávila; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en</p> <p>ante usted, respetuosamente comparezco a exponer lo siguiente:</p> <p>Que por medio del presente escrito con fundamento en los derechos constitucionales que me asisten, así como en atención al derecho de petición, vengo a presentar formal denuncia por los hechos que relato en la presente en contra del C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA y/o quienes resulten responsables. Lo anterior dado los siguientes:</p> <p style="text-align: center;">HECHOS:</p> <p>Que en fecha dos de septiembre de 2015, se hizo constar mediante escritura pública número 42,619, otorgada ante el licenciado Julián Real Vázquez, titular de la notaria número 200, en la Ciudad de México, la venta del inmueble ubicado en la Avenida Ámsterdam No. 202, fraccionamiento "Sección Insurgentes Hipódromo", Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06100, entonces Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en favor de los C.C. María de Rosario Orozco Caballero, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta y María de Rosario Barbosa Orozco, por un precio de \$ 5, 451,00.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Que se tiene conocimientos que dicha operación de compraventa, a cargo de los compradores C.C. María de Rosario Orozco Caballero, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta y María de Rosario Barbosa Orozco, por un precio de \$ 5,451,00.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 MN) fue realizada parcialmente en efectivo, por lo que de acuerdo con la Ley Federal para Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, particularmente lo señalado por su artículo 17, que refiere a actividades vulnerables para efecto de esa Ley, y por tanto objeto de identificación, las operaciones de compra venta de bienes inmuebles, cuando el acto u operación sea por una cantidad igual o superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</p> <p>Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 221, 224 y 400 bis, todos del Código Penal Federal, no estaríamos encontrando ante la posible comisión delitos cometidos por servidores públicos, como los de Tráfico de Influencia, Enriquecimiento ilícito, y Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita; en virtud de que, a la fecha de la venta del inmueble de referencia, el señor Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, se desempeñaba como Senador de la República.</p> <p>Resulta de vital trascendencia que esa representación social, considere que el señor Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, dos años antes de la adquisición del inmueble descrito anteriormente, adquirió otro inmueble en compra venta que se hizo constar mediante escritura pública número 35,055, de fecha 26 de julio de 2013, otorgada ante el notario José Antonio Sosa Castañeda, titular de la notaria número 163, en la Ciudad de México, el inmueble ubicado en la Calle Privada de Francisco Sosa, número 43, Fraccionamiento "Texotitla", Colonia México, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, por un precio de \$ 10, 000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), adquisición que se llevó a cabo mediante un crédito hipotecario; lo que se acredita a través del Folio Real No. 9220797, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. Situación que resulta incongruente, toda vez que como se menciona dicho inmueble se adquirió mediante un crédito hipotecario, y la operación de 2015, se llevó a cabo mediante su pago total, por lo que resulta inexplicable que en tan solo dos años el señor Luis Miguel Barbosa hubiese amasado una fortuna de más de 5 millones de pesos para cubrir el pago en una sola exhibición y en efectivo.</p> <p style="text-align: center;">PRUEBAS:</p> <p>DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en copia simple del folio real No. 9140638, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en donde obran los asientos registrales del inmueble ubicado en la Avenida Ámsterdam No. 202,</p>

Contenido
<p>fraccionamiento "Sección Insurgentes Hipódromo", Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06100.</p> <p>DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en copia simple del folio real No. 9220797, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en donde obran los asientos registrales del inmueble ubicado en la Calle Privada de Francisco Sosa, número 43, Fraccionamiento "Texotitla", Colonia México, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.</p> <p>DOCUMENTAL PÚBLICA, que sirva recabar esa Honorable Representación Social en sus funciones de investigación, de la escritura pública número 42,619, de fecha dos de septiembre de 2015, otorgada ante el licenciado Julián Real Vázquez, titular de la notaría número 200, en la Ciudad de México, donde se hace constar la venta del inmueble ubicado en la Avenida Ámsterdam No. 202, fraccionamiento "Sección Insurgentes Hipódromo", Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06100, entonces Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en favor de los C.C. María de Rosario Orozco Caballero, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta y María de Rosario Barbosa Orozco, por un precio de \$ 5, 451,00.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), así como de los apéndices que forman parte de la misma, donde se hace constar por el fedatario público, el medio de pago en efectivo de la operación de compra venta.</p> <p>LOS DEMÁS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE SIRVA DESAHOGAR ESTA REPRESENTANTE SOCIAL.</p> <p>Por lo anterior expuesto y fundado ante esta Fiscalía General de la Republica, atentamente solicito.</p> <p>PRIMERO. - Se me tenga interponiendo la presente denuncia por los delitos y en contra de la persona señalada en el cuerpo del presente escrito.</p> <p>SEGUNDO. - Se ordene la ratificación de la presente denuncia.</p> <p>TERCERO. - Se ordenen las diligencias que sean necesarias a efecto de esclarecer los hechos delictivos que se señalan.</p> <p>CUARTO. - Integrada que sea la presente averiguación se consigne ante el Juez de Distrito en turno.</p> <p>Ciudad de México/a los nueve días del mes de abril de 2019.</p>

3. Pruebas aportadas por los denunciados

123. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el cuatro de mayo, por el representante propietario del PAN ante la autoridad instructora, en el que informa, esencialmente, lo siguiente:

- Que el PAN es el administrador de la cuenta en Twitter "@PANPUEBLA".
- Solo se tiene la administración de la cuenta con el URL: <https://twitter.com/PANPUEBLA/status/1121780664351768576>
- El objeto de la publicación del referido URL, fue ejercer el derecho a la libertad de expresión que dicho partido, junto con sus colaboradores, tienen.
- Negó haber realizado erogación alguna por la publicación, así como tampoco por la difusión del contenido en dicho URL.
- Respecto a la cuenta o perfil en Facebook "@ECardenasPuebla", negó ser el creador, titular o administrador del mismo.

- Que no se solicitó, ordenó de manera directa ni indirectamente la publicación y difusión de los contenidos de las URLS en Facebook, toda vez que no es propia de dicho partido político.
- Asimismo, en cuanto a las publicaciones en las URL relativas a los medios de comunicación “e-consulta.com” y “consultor informativo”, negó haber realizado, ordenado directa o indirectamente la difusión de los contenidos de dichos portales, en razón de que no son de su autoría, ni tienen su dominio.
- Finalmente, precisó que dichos medios de comunicación solamente están realizando su labor periodística.

124. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el cinco de mayo, por Enrique Cárdenas Sánchez, en el que informa, esencialmente, lo siguiente:

- Que su cuenta personal en Twitter es “@EcardenasPuebla”.
- Desconoce quién sea el creador, titular o administrador de la cuenta en Twitter “@PanPuebla”.
- Que las publicaciones contenidas en su perfil en Twitter “@EcardenasPuebla”, las realizó en ejercicio de derecho a la libertad de expresión.
- En cuanto a las publicaciones en las URL de “@PanPuebla” y “e-consulta.com”, negó haber solicitado, ordenado, directa o indirectamente, publicación alguna y difusión en las mismas.
- Negó haber erogado cantidad de dinero en las publicaciones contenidas en su perfil de twitter “@EcardenasPuebla”, además, indicó que no existe documento o contrato alguno.
- Ahora, la cuenta en la red social Facebook, identificada como www.Facebook.com/EcardenasPuebla corresponde a su perfil personal.
- Asimismo, en cuanto a las publicaciones en las URL concernientes a los medios de comunicación “e-consulta.com” y “consultor informativo”, negó haber solicitado, realizado u ordenado, directa o indirectamente, la publicación o difusión en los perfiles señalados.
- De igual manera, negó haber realizado erogación para la publicación y difusión en los perfiles antes detallados.

125. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el diecisiete de mayo, por Enrique Cárdenas Sánchez, en el cual presenta escrito de alegatos y refiere que las manifestaciones realizadas son relativos a hechos públicos y difundidos por diversos medios de comunicación, conforme las siguientes ligas:

- <http://www.ejecentral.com.mx/diaz-duran-demanda-ante-fgr-a-barbosa/>.
- <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/alejandro-rojas-diaz-duran-denuncia-miguel-barbosa-ante-la-fgr>.
- <https://www.milenio.com/politica/miguel-barbosa-presentan-denuncia-fgr-lavado-dinero>.
- <https://www.jornada.com.mx/2019/04/10/estados/026n2est?partner=rss>.

126. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el dieciocho de mayo, por el representante propietario del PAN, en el cual presenta escrito de alegatos y refiere que las manifestaciones realizadas por su otrora candidato son relativos a hechos públicos y difundidos por diversos medios de comunicación, conforme las siguientes ligas:

- <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/alejandro-rojas-diaz-duran-denuncia-miguel-barbosa-ante-la-fgr>.
- <https://www.etcetera.com.mx/nacional/diaz-duran-denuncia-fgr-barbosa-destitucion-puebla/>.
- <https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/alejandro-rojas-d%C3%83CADazdur%C3%83%C2%A1n-denuncia-a-miguel-barbosa-ante-la-fgr/ar-BBVM1Lc>.
- <https://regeneracion.mx/miguel-barbosa-en-la-mira-alejandro-rojas-diaz-lo-denuncia-ante-la-fgr/>
- <https://www.angulo7.com.mx/2018/05/06/barbosa-compra-en-10-mdp-casa-valuada-en-20-miente-en-su-3-de-3-doger/>
- <https://www.e-consulta.com/medios-externos/2018-05-03/barbosa-miente-en-su-3de3-y-lo-demostraremos-sierra>
- <https://www.diariocambio.com.mx/2018/zoon-politikon/item/10923-barbosa-miente-en-su-3de3-y-lo-demostraremos-sierra>.